

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,943

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO-026-2025

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO (01): La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el artículo 117 determina que se prohíbe la caza o captura de especies amenazadas o en peligro de extinción.

CONSIDERANDO (02): El Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el artículo 405 determina que “Corresponde al ICF, la regulación, protección, administración y manejo de la vida silvestre de todo el país.

CONSIDERANDO (03): El Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el artículo 407 establece que: “Corresponde al ICF determinar, las restricciones de uso y aprovechamiento de la fauna silvestre a través de lo

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdos Nos. 026-2025, 039-2025, 040-2025, 072-2025, Acuerdos de Declaratoria DE-DCHA-009-2025, DE-DCHA-044-2025

A. 1 - 19

AVANCE

A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

dispuesto en la ley, el presente reglamento y las regulaciones que en su momento emita.

CONSIDERANDO (04): Que el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el artículo 409 “Amparado en estudios técnicos actualizados, el ICF hará la declaratoria de especies amenazadas o en peligro de extinción, así como la declaratoria de vedas, épocas de caza o de captura permitidas y otras medidas pertinentes, pudiendo tomar en consideración lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales en la materia.

CONSIDERANDO (05): Que, el Acuerdo Institucional número 045-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta

de fecha 03 de marzo del 2012 bajo el número 32,763 en su artículo 34 describe la Veda; Es el espacio de tiempo que se establece y en el cual no se puede aprovechar determinada especie flora o fauna, las vedas pueden ser municipales, Departamentales y Nacionales, las cuales pueden ser temporales o permanentes.

CONSIDERANDO (07): Que en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 17 de septiembre del año 1993, número 27,150 por medio del Decreto número 36-93 el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, decreta: Primero: Declarar el ave denominada GUARA ROJA (ARA MACAO) y al mamífero VENADO COLA BLANCA, como símbolos sagrados de nuestra fauna a fin de crear en nuestro país una actitud positiva de preservación y conservación de los mismos, para el mantenimiento y control del sistema ecológico.

CONSIDERANDO (08): Que el Acuerdo 936-13 de fecha 23 de diciembre del 2013 el cual acuerda aprobar en todas y cada una de sus partes el siguientes: REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE SEGÚN LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES), así mismo sigue indicando el acuerdo en su apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que

son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aun mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales. En el capítulo II en el artículo 9 como autoridad científica se designa las siguientes instituciones: e) Departamento de Vida Silvestre adscrito al Instituto Nacional de Conservaciones y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DVS), artículo 10 funciones, La autoridad científica tendrá las siguientes funciones f) Asesorar a la Autoridad Administrativa en la adopción de medidas pertinentes para limitar la expedición de permisos de exportación, cuando la situación de la población de una especie así lo requiera.

CONSIDERANDO (09): Que en la LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS DE HONDURAS se encuentra dentro listado de las especies de aves amenazadas evaluadas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Clasificación Taxonómica	Categoría nacional	Criterio UICN	Categoría UICN	Nombre Común
Orden: Psitaciformes, Familia: Psittacidae				
ARA AMBIGUUS	CR	A2cd+3cd+4cd; c1	LC	Guara Verde
ARA MACAO	EN	A2cd+3cd+4cd; C1	LC	Guara Roja

CONSIDERANDO (10): Que en el DIAGNÓSTICO NACIONAL DE CENTROS DE CONSERVACIÓN EX SITU/ DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, por medio del cual establece que su área de estudio se llevó a cabo en 10 de las 12 oficinas regionales y 03 oficinas locales del ICF en el país, se evaluaron 47 centros distribuidos en tres grandes categorías, zoológicos, zoocriaderos, colecciones, privadas y viveros, RESULTADOS: La orden de los Psitaciformes (Loros, pericos y guaras) es la más numerosa con 557 individuos en cautiverio, este orden se encuentra conformado por una familia Psittacidae la cual se encuentra reportada para Honduras 17 especies de las cuales 12 se encuentran presentes en el cautiverio.

CONSIDERANDO (11): Que en el documento de la Estrategia Nacional para la Conservación de Psitácidos en Honduras 2024-2029 la cual tiene como Objetivo General proponer acciones y procesos in situ y ex situ para asegurar la conservación y protección de los 17 psitácidos que ocurren

en nuestro país, procurando establecer todas las alianzas necesarias con otras instituciones de gobierno, ONGs, Cooperación Internacionales, proyectos y comunidades. Así mismo dicha estrategia establece las líneas de acciones para la conservación de la Guara Roja, dentro de las cuales están; 1) protección de hábitat, 2) investigación y monitoreo, 3) educación ambiental y participación comunitaria, 4) Conservación Ex Situ.

CONSIDERANDO (12): Que en los datos del registro de mascotas silvestre del Departamento de Vida Silvestre del ICF, siendo una representación resumida de la base de datos de mascotas, dicha tabla contiene el número de individuos de *Ara Macao* y *Ara ambiguus* que se registraron en el periodo del 2017-2018, haciendo un total de 667 Ara Macao y 77 Ara Ambiguus.

CONSIDERANDO (13): Que en el informe sobre la EVALUACIÓN DE LAS ESPECIES SELECCIONADAS EN LAS REUNIONES 15 Y 16 DEL COMITÉ DE FAUNA, ese documento fue preparado por la Secretaria CITES. Concluyendo que la revisión del Taxon *Ara Macao* demuestra

que la población hoy es rara o poco común en la mayoría de los países donde tiene su rango de distribución natural, lo que apoya la idea de que esta especie debe permanecer en el Apéndice I. la información disponible sobre el comercio global, así como el comercio ilegal en los países de origen, muestra una tendencia sobre la explotación que sobrepasa la capacidad de carga de la población silvestre de guacamayas en una región o país, lo que podría llevarla hasta agotarla o extirparla localmente como ya está ocurriendo en la mayor parte de Centro América y México.

CONSIDERANDO (14): Que el DICTAMEN TÉCNICO ICF-DVS-005-2025 elaborado por el Departamento de Vida Silvestre del ICF emitido en fecha 27 de enero del 2025 y dentro de sus conclusiones se encuentran **1)** Corresponde al ICF la protección manejo y administración de la flora y fauna silvestre en todo el país y el manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentran dentro de las áreas protegidas corresponde al ICF (ART. 115 de la Ley Forestal) **2)** Las especies *Ara macao* (Guara Roja) y *Ara ambiguus* (Guara Verde) son especies de interés especial a nivel nacional y mundial, ya que se encuentran en peligro de extinción y en peligro crítico de extinción respectivamente en nuestro país. **3) ..., 4)** las especies *Ara macao* (Guara Roja) y *Ara ambiguus* (Guara Verde) son especies que en la actualidad ocurren solo en unos pocos espacios naturales y territorios indígenas de hondureños, y en específico en algunas áreas protegidas del SINAPH como ser: Río Plátano y Biosfera Tawahka, por lo que su protección y conservación es de vital importancia para el Estado, **5)...., 6)** se necesita incrementar los esfuerzos de investigación y monitoreo sobre estas dos especies en Honduras para poder comprender aún más su

biología y ecología; y con esto propones acciones para su conservación. **7)** establecer una veda permanente para el uso como mascota silvestre de las especies *Ara macao* (Guara roja) y *Ara ambiguus* (Guara Verde, esta medida técnica es urgente y muy necesaria para asegurar la existencia y sobrevivencia de estas dos raras e importantes especies silvestres en el país. **8)** Se exceptúan de esta medida los individuos de Guaras Rojas (*Ara macao*) y Guaras Verdes (*Ara ambiguus*) que provengan y hayan sido reproducidas en zoocriaderos legalmente establecidos en el país o en el exterior, Por tal motivo y después de haber analizado la importancia, el estado de conservación y situación actual de estas dos emblemáticas especies de aves Psitaciformes en el país el departamento técnico sugiere y recomienda a la Dirección Ejecutiva decretar una Veda permanente para las especies *Ara Macao* (guara roja) y *ara ambiguus* (guara verde); en la cual se prohíbe definitivamente el registro y uso como mascotas silvestres en el territorio nacional.

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 405 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Corresponde al ICF, la regulación, protección, administración y manejo de la vida silvestre de todo el país. Así mismo el artículo 407 del presente Reglamento establece que Corresponde al ICF determinar, las restricciones de uso y aprovechamiento de la fauna silvestre a través de lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las regulaciones que en su momento emita.

CONSIDERANDO (16): Que el Departamento de Vida Silvestre realizó Análisis FODA para determinar el establecimiento de la Veda.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitidos por los diferentes Departamentos de este Instituto y la documentación adjunta al expediente de mérito y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 2, 3, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 1, 405, 407, 409 del Reglamento de Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo 045-2011.

ACUERDA:

PRIMERO: DECRETAR VEDA PERMANENTE PARA LAS ESPECIES *ARA MACAO* (GUARA ROJA) Y *ARA AMBIGUUS* (GUARA VERDE) QUEDANDO PROHIBIDO DEFINITIVAMENTE EL REGISTRO Y USO COMO MASCOTA SILVESTRE EN EL TERRITORIO NACIONAL, sin perjuicio del cumplimiento del Acuerdo 045-2011 “*Manual de normas técnico-administrativas para el manejo y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre de Honduras*” y en cumplimiento a la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento, sumando a lo anterior el dictamen técnico emitido por el Departamento de Vida Silvestre y siendo unas de las atribuciones del Instituto Nacional de Conservación, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) hacer la declaratoria de

especies amenazadas o en peligro de extinción así como la declaratoria de Vedas.

SEGUNDO: LA PRESENTE VEDA EXCEPTÚA LOS INDIVIDUOS DE GUARA ROJA (*ARA MACAO*) Y GUARAS VERDES (*ARA AMBIGUUS*) que provengan y hayan sido reproducidas en zoocriaderos legalmente establecidos en el país o el exterior.

TERCERO: SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE REALIZAR UN CONTINUO MONITOREO Y VIGILANCIA sobre la protección de los individuos objeto de la presente Veda.

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO DE LA VEDA PERMANENTE PARA LAS ESPECIES *ARA MACAO* (GUARA ROJA) Y *ARA AMBIGUUS* (GUARA VERDE) deberá publicarse en el Diario Oficial de La Gaceta y en la página web del ICF.- CÚMPLASE:

Dado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de abril del dos mil veinticinco.

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS

SECRETARIO GENERAL ICF

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 039-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No.98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: La Ley Forestal en el artículo 18 numeral 1, señala que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene las atribuciones de administrar el ICF y ejercer la representación legal del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los

órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. La finalidad del acto será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. No obstante, la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35, 36 y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 17 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Jefe Regional del Pacífico del Instituto de Conservación Forestal de Áreas protegidas y Vida Silvestre, al Ingeniero **RONAL ALEXIS CASTILLO GONZALES** con Documento Nacional de Identificación **0610-1979-00100**, las facultades necesarias de autorizar con su sola firma y en nombre del Director Ejecutivo **Luis Edgardo Soliz Lobo**, la documentación respecto a suscribir contratos de obras, bienes, servicios y/o suministros bajo las diferentes modalidades que puedan darse en el marco de la implementación del **Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Subcuencas Hidrográfica y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo”**, a la vez se le faculta para continuar con el proceso del **“Proyecto de Remodelación de la Estación Experimental de Santa Rosa Ubicada en la Comunidad de Yusguare en el Departamento de Choluteca y Mantenimiento Remodelación Oficina Regional del Pacífico Ubicada en la Ciudad de Choluteca”** cuando la empresa sea adjudicada para estos efectos y el contrato sea financiado con fondos provenientes del Programa Padre Andrés Tamayo, incluyendo las firmas que susciten del contrato de obra, Orden de Inicio, Adendas, Recepción de la Obra, Órdenes de Cambio, Actas de Recepción Provisional o Definitiva, Resolución de Cobros de Multas, Resolución de Contratos, Afectación y Liberación de Garantías y demás documentos que se requiera firmar como parte del mismo proceso.

SEGUNDO: Se instruye a la Jefatura Regional del Pacífico, darles seguimiento a las obras y las actuaciones de los procesos

desde el inicio, ejecución, hasta la finalización, verificando el cumplimiento de los objetivos del contrato, así como la aplicabilidad de toda la normativa y los procesos legales vigentes.

TERCERO: El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de delegación un informe detallado de los actos emitidos y ejecutados.

CUARTO: El presente acuerdo de delegación, tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las obras o la rescisión y/o terminación del contrato de obra en relación; debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, el portal de transparencia y en la página web del ICF. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS

SECRETARIO GENERAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 040-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No.98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: La Ley Forestal en el artículo 18 numeral 1, señala que el director ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene las atribuciones de administrar el ICF y ejercer la representación legal del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo

la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. La finalidad del acto será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. No obstante, la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35, 36 y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 17 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículo 59 del Reglamento

Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Jefe Regional de Noroeste de Olancho del Instituto de Conservación Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, al Ingeniero **OLVIN JOSUE CRUZ HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identificación **1503-1984-02843**, las facultades necesarias de autorizar con su sola firma y en nombre del Director Ejecutivo **Luis Edgardo Soliz Lobo**, la documentación respecto a suscribir contratos de obras, bienes, servicios y/o suministros bajo las diferentes modalidades que puedan darse en el marco de la implementación del **Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Subcuencas Hidrográfica y Lechos de Ríos “Padre Andrés Tamayo”**, a la vez se le faculta para continuar con el proceso de **“Construcción del Edificio de Oficina Local en la Regional de ICF Gualaco”** cuando la empresa sea adjudicada para estos efectos y el contrato sea financiado con fondos provenientes del Programa Padre Andrés Tamayo, incluyendo las firmas que susciten del contrato de obra, Orden de Inicio, Adendas, Recepción de la Obra, Órdenes de Cambio, Actas de Recepción Provisional o Definitiva, Resolución de Cobros de Multas, Resolución de Contratos, Afectación y Liberación de Garantías y demás documentos que se requiera firmar como parte del mismo proceso.

SEGUNDO: Se instruye a la Jefatura Regional de Noroeste de Olancho, darles seguimiento a las obras y las actuaciones

de los procesos desde el inicio, ejecución, hasta la finalización, verificando el cumplimiento de los objetivos del contrato, así como la aplicabilidad de toda la normativa y los procesos legales vigentes.

TERCERO: El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de delegación un informe detallado de los actos emitidos y ejecutados.

CUARTO: El presente Acuerdo de Delegación, tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las obras o la rescisión y/o terminación del contrato de obra en relación; debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, el portal de transparencia y en la página web del ICF. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS

SECRETARIO GENERAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 072-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que, el (ICF) es el ente encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que, para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

CONSIDERANDO: Que, el ICF tiene la facultad legal de desarrollar programas, proyectos, planes y de crear a nivel nacional las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley.

CONSIDERANDO: Que, para cumplir con su mandato de presencia a nivel nacional y con los postulados de desconcentración geográfica, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creará Oficinas Regionales y Locales.

CONSIDERANDO: Que las Reservas de Biosfera designadas por la UNESCO bajo el programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), son reconocidas como espacios de aprendizaje para el desarrollo sostenible. Estos sitios brindan oportunidades únicas para desarrollar nuevos enfoques interdisciplinarios que permitan comprender y gestionar los cambios ambientales y las interacciones entre los sistemas ecológicos y sociales.

CONSIDERANDO: Que las Reservas de Biosfera cumplen tres funciones complementarias e interrelacionadas: (1) conservación de los paisajes, ecosistemas, especies y variación genética; (2) desarrollo económico y humano sostenible desde el punto de vista sociocultural y ecológico; y, (3) apoyo logístico, mediante actividades de investigación, monitoreo, educación ambiental y capacitación para el manejo del conocimiento en torno al desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MÁB) de Honduras es el órgano nacional de asesoramiento y coordinación de las reservas de biosfera en Honduras, para su contribución a la Red Mundial de Reservas de Biosferas, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos y en el marco de la establecido en la estrategia de Sevilla como lineamientos para el manejo de la Red Mundial de Reservas de Biosfera y el Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, someter a la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO), a través de las autoridades correspondientes, el establecimiento de Reservas del Hombre y la Biosfera a nivel nacional, así como apoyar administrativa y técnicamente su manejo.

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer los mecanismos de gobernanza, participación multisectorial y coordinación interinstitucional en las Reservas de Biosfera y otras medidas de conservación, a fin de garantizar su manejo

integral, la participación efectiva de los actores locales y el cumplimiento de sus funciones de conservación, desarrollo y apoyo logístico.

CONSIDERANDO: Que se ha nominado a los municipios de Meámbar, San José de Comayagua, Siguatepeque, Taulabé, Santa Bárbara, Ceguaca, Concepción del Sur, Gualala, Ilama, San Francisco de Ojuera, San Pedro Zacapa, Las Vegas, Santa Rita y Santa Cruz de Yojoa, para su reconocimiento y designación como Reserva de Biosfera ante el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MÁB) de la UNESCO; considerando que dicho territorio posee una alta diversidad biológica, ecosistemas representativos y una rica herencia cultural, lo que lo convierte en un espacio estratégico para la conservación y el desarrollo sostenible; y, que esta nominación es el resultado de un proceso participativo e inclusivo que involucra a comunidades locales, gobiernos municipales, instituciones académicas y organismos públicos, reflejando así un compromiso colectivo con la gestión integral del territorio.

CONSIDERANDO: Que el territorio de la Reserva de Biosfera del Lago de Yojoa constituye un espacio estratégico para la conectividad ecológica y funcional del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), al incluir en su ámbito geográfico la presencia de áreas protegidas, corredores biológicos reconocidos y otras formas de conectividad territorial, cuyo propósito es facilitar el flujo genético, la conservación de la biodiversidad, la resiliencia ecosistémica y el desarrollo sostenible en paisajes productivos.

CONSIDERANDO: Que se reconoce la importancia de establecer una instancia institucional que represente al Instituto

de Conservación Forestal (ICF) y lidere la gestión territorial en todos los espacios de gobernanza relacionados, incluyendo el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera del Lago de Yojoa, el Comité de Gestión del Corredor Biológico del Lago de Yojoa, así como cualquier otra plataforma multisectorial existente o que se constituya en el futuro, garantizando una coordinación efectiva, coherente y alineada con los principios del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MÁB) de la UNESCO.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 10, 17, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículo 11 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, como una estructura operativa con nivel jerárquico equivalente al de una Oficina Regional, dotada de competencia específica para la gestión integrada del territorio

de la Subcuenca del Lago de Yojoa, conforme a los principios, objetivos y estrategias del enfoque de Reserva de Biosfera.

SEGUNDO: La Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, tendrá competencia sobre el territorio que comprende los municipios de: Concepción del Sur, Las Vegas, San Pedro Zacapa, Santa Cruz de Yojoa, Taulabé y parte del municipio de Santa Bárbara, así como cualquier otra jurisdicción que le sea asignada mediante instrucción de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación Forestal (ICF), de acuerdo con las necesidades y prioridades de la política institucional.

TERCERO: La Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, tendrá funciones diferenciadas respecto a una Oficina Regional convencional, enfocándose en la planificación estratégica, la gestión interinstitucional, la coordinación con gobiernos locales y actores territoriales, así como en la promoción del desarrollo sostenible y la gobernanza participativa. Estas funciones estarán alineadas con los tres ejes fundamentales de las Reservas de Biosfera: Conservación, desarrollo sostenible y apoyo logístico, que incluye investigación, monitoreo y educación ambiental. Su creación responde a la necesidad de atender de manera especializada y territorialmente focalizada un área estratégica desde los ámbitos ecológico, social, económico y cultural, además de asegurar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales.

CUARTO: La actual Oficina Local del ICF en el Lago de Yojoa, quedará integrada dentro de la estructura de la nueva Oficina Regional, manteniendo sus funciones operativas

tradicionales (manejo forestal, áreas protegidas, control y vigilancia, asistencia técnica, entre otros), limitadas a su jurisdicción geográfica actual.

QUINTO: A partir de la creación de esta Oficina Regional, la Oficina Local del Lago de Yojoa, pasará a depender jerárquica y operativamente de dicha instancia, quedando desligada de la Oficina Regional Noroccidente para todos los efectos administrativos, de planificación y técnicos. En consecuencia, en adelante la Región Forestal de Noroccidente, tendrá jurisdicción dentro de los siguientes municipios: Choloma, El Progreso, La Lima, Omoa, Pimienta, Potrerillos, Puerto Cortés, San Antonio de Cortés, San Manuel, San Pedro Sula, Villanueva y San Francisco de Yojoa y cualquier otra asignada por la Dirección Ejecutiva.

SEXTO: La Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, dependerá administrativamente de la Dirección Ejecutiva del ICF y deberá coordinar sus acciones con las distintas dependencias nacionales y regionales según corresponda, promoviendo mecanismos de articulación técnica y de gobernanza territorial.

SÉPTIMO: La Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, tendrá las siguientes facultades:

- Ejercer la representación del ICF dentro de su jurisdicción y liderar la gestión territorial en los espacios de gobernanza de la región, incluyendo el Comité de Gestión de la Reserva de Biósfera del Lago de Yojoa, el Comité de Gestión del Corredor Biológico del Lago de Yojoa y otras instancias pertinentes; así como coordinar, articular y dar seguimiento a las

decisiones, acuerdos y acciones estratégicas derivadas de estos espacios.

- Coordinar la ejecución del Plan de Gestión de la Reserva de Biósfera, velando por su implementación integral en el territorio.
- Impulsar la articulación interinstitucional y la gobernanza participativa, facilitando mecanismos de coordinación, cooperación, diálogo, planificación y toma de decisiones entre gobiernos municipales, comunidades locales, comités de gestión locales, organizaciones de sociedad civil, instituciones académicas, sector privado y cooperación nacional e internacional.
- Supervisar e integrar las acciones vinculadas a los tres pilares fundamentales del Programa MaB, promoviendo la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos, el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades y el fortalecimiento de las capacidades locales mediante la educación ambiental, la investigación aplicada y el monitoreo permanente del territorio.
- Monitorear y dar seguimiento a la gestión de la Reserva de Biósfera Lago de Yojoa gestionar cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, para impulsar iniciativas estratégicas en el territorio, así como coordinar y facilitar la ejecución de proyectos vinculados al desarrollo sostenible en la región.
- Coordinar acciones relacionadas con el Lago de Yojoa, con las Oficinas Regionales de Santa Bárbara, Noroccidente, Comayagua y sus respectivas oficinas locales en los territorios donde compartan jurisdicción.

- Administrar la Oficina Local Lago de Yojoa, asegurando una operación transparente, eficaz y orientada al cumplimiento de los objetivos establecidos, en estricto apego a la normativa institucional del ICF y la legislación vigente.
- Y cualquier otra asignación, solicitud, gestión o participación que le sea encomendada por el Director Ejecutivo en funciones.

OCTAVO: La jurisdicción de la Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa abarcará el territorio actualmente nominado como Reserva de Biósfera ante el Programa El Hombre y la Biósfera (MaB) de la UNESCO. Esta jurisdicción podrá ampliarse automáticamente en caso de que se modifiquen o amplíen los límites oficiales de la Reserva de Biósfera, conforme a los procedimientos establecidos por el ICF y los acuerdos internacionales respectivos.

En aquellos territorios nominados como Reserva de Biósfera, que traslapen con otras Oficinas Regionales del ICF, la Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, asumirá la coordinación y liderazgo técnico en los temas relacionados con la gestión de la reserva y de los corredores biológicos que atraviesan o conectan el territorio.

NOVENO: La Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa, para su establecimiento y funcionamiento tendrá la siguiente estructura inicial:

1. Un Jefe Regional.
2. Un Administrador.
3. Un Asistente administrativo.

4. Un Coordinador del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.
5. Un Coordinador del Departamento de Áreas Protegidas.
6. Un Coordinador del Departamento de Vida Silvestre.
7. Un Coordinador del Departamento de Protección Forestal.
8. Un Coordinador del Departamento de Salud y Sanidad Forestal.
9. Un Coordinador del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente.
10. Un Coordinador del Departamento del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario.
11. Un Coordinador del Departamento de Cambio Climático.
12. Un Coordinador del programa de reforestación.
13. Un Coordinador de la Fuerza de Tarea Interinstitucional.
14. Una Secretaria.
15. Un Motorista.
16. Una Aseadora/Conserje.

DÉCIMO: La Oficina Local del Lago de Yojoa permanecerá como parte operativa dentro de la estructura territorial, pero con funciones convencionales conforme a las que actualmente ejercen las oficinas locales del ICF.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Gerencia Administrativa del ICF a realizar todo el procedimiento correspondiente dentro de las estructuras y renglones presupuestarios del ICF y ante la Secretaría de Finanzas, con el fin de hacer operativa la **Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa**.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar las modificaciones en el organigrama institucional, así mismo que proceda a brindar toda la cooperación necesaria acondicionando y facilitando los espacios, equipo, material, para el correcto y eficaz funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a las oficinas Regionales de Santa Bárbara, Comayagua y Noroccidente, coordinar todas las gestiones y actividades en conjunto que se realicen en el área de influencia de la Subcuenca del Lago de Yojoa, con el objetivo de ajustar los POAS y desarrollar el de la Oficina Regional de la Subcuenca del Lago de Yojoa.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de julio del dos mil veinticinco.

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

ABG. RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS

SECRETARIO GENERAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

DE-DCHA-009-2025

ACUERDO DE DECLARATORIA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que las comunidades de **Mata de Maíz, La Bellota, Casas Viejas, Paso Bonito, Corozales I y Corozales II**, se abastecen de agua de la microcuenca **El Ratón**, por lo que necesita protegerse y conservarse a perpetuidad.

CONSIDERANDO: Que, según la Ley de Municipalidades, Decreto No 134-90, artículo 14, uno de los objetivos de las Municipalidades es el de "Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente".

CONSIDERANDO: Que según la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, capítulo IV artículo 124, se declararán como Zonas de Protección las Microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones y capítulo II artículo 64, la declaración de un área forestal como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren

necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.

POR TANTO:

Esta Dirección Ejecutiva con uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos No. 120, 121, 122, 123, 124, 125 del capítulo IV sobre “Conservación y Protección de Suelos y Aguas”, de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007; y, los artículos No. 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada El Ratón, ubicada en la aldea: Paya municipio de Iriona, departamento de Colón; con un área de 99.408200 hectárea, con coordenadas de referencia represa X: 688169 Y: 1687461.

SEGUNDO: La relación de medida del polígono de la microcuenca sujeta a declarar es:

De la cord; X= 688394.00, Y= 1688093.00 se llega a la cord; X= 688482.00, Y= 1688056.00 se llega a la cord; X= 688525.00, Y= 1688024.00 se llega a la cord; X= 688642.00, Y= 1687905.00 se llega a la cord; X= 688703.00, Y= 1687803.00 se llega a la cord; X= 688767.00, Y= 1687759.00 se llega a la cord; X= 688791.00, Y= 1687688.00 se llega a la cord; X= 688801.00, Y= 1687647.00 se llega a la cord; X= 688871.00, Y= 1687525.00 se llega a la cord; X= 688822.00, Y= 1687487.00 se llega a la cord; X= 688667.00, Y=

1687363.00 se llega a la cord; X= 688570.00, Y= 1687287.00 se llega a la cord; X= 688550.00, Y= 1687278.00 se llega a la cord; X= 688394.00, Y= 1687184.00 se llega a la cord; X= 688318.00, Y= 1687149.00 se llega a la cord; X= 688312.00, Y= 1687054.00 se llega a la cord; X= 688316.00, Y= 1687006.00 se llega a la cord; X= 688227.00, Y= 1686938.00 se llega a la cord; X= 688088.00, Y= 1686810.00 se llega a la cord; X= 687996.00, Y= 1686835.00 se llega a la cord; X= 687944.00, Y= 1686818.00 se llega a la cord; X= 687932.00, Y= 1686839.00 se llega a la cord; X= 687808.00, Y= 1686869.00 se llega a la cord; X= 687608.00, Y= 1687078.00 se llega a la cord; X= 687599.00, Y= 1687144.00 se llega a la cord; X= 687567.00, Y= 1687236.00 se llega a la cord; X= 687555.00, Y= 1687276.00 se llega a la cord; X= 687582.00, Y= 1687301.00 se llega a la cord; X= 687635.00, Y= 1687354.00 se llega a la cord; X= 687663.00, Y= 1687412.00 se llega a la cord; X= 687643.00, Y= 1687472.00 se llega a la cord; X= 687640.00, Y= 1687567.00 se llega a la cord; X= 687744.00, Y= 1687680.00 se llega a la cord; X= 687769.00, Y= 1687707.00 se llega a la cord; X= 687819.00, Y= 1687763.00 se llega a la cord; X= 687849.00, Y= 1687824.00 se llega a la cord; X= 687926.00, Y= 1687878.00 se llega a la cord; X= 687983.00, Y= 1687895.00 se llega a la cord; X= 688130.00, Y= 1687947.00 se llega a la cord; X= 688185.00, Y= 1687985.00 se llega a la cord; X= 688266.00, Y= 1688031.00 se llega a la cord; X= 688339.00, Y= 1688079.00 hasta la coordenada inicial.

TERCERO: Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda causar degradación en el área de recarga de la microcuenca.

CUARTO: La Corporación Municipal de Iriona y la Junta Administradora que suministra de agua a las comunidades

beneficiadas, velarán por la conservación y protección a perpetuidad de los recursos de la microcuenca, sujetándose a las recomendaciones que en forma inmediata serán establecidas por la Oficina Regional de **Biosfera del Río Plátano**.

QUINTO: El presente Acuerdo será entregado a la Corporación Municipal de **Iriona** para su cumplimiento.

SEXTO: En el caso, que demás propietarios se sientan afectados con dicha declaratoria, es procedente que se les conceda el plazo de **3 meses** a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el fin de que presenten los instrumentos públicos que amparen su reclamo en la oposición interpuesta con la salvedad de siempre cumplir lo establecido en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

SÉPTIMO: Que el presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su emisión y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y de la página web institucional del ICF. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Extendido en el municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo

Director Ejecutivo ICF

Abg. Rodolfo Antonio Zamora Galeas

Secretario General ICF

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

DE-DCHA-044-2025

ACUERDO DE DECLARATORIA ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que la comunidad de La Sampedrana se abastece de agua de la microcuenca **La Sampedrana** por lo que necesita protegerse y conservarse a perpetuidad.

CONSIDERANDO: Que, según la Ley de Municipalidades, Decreto No 134-90, artículo 14, uno de los objetivos de las Municipalidades es el de “Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente”.

CONSIDERANDO: Que según la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, capítulo IV artículo 124, se declararán como Zonas de Protección las Microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones y capítulo II artículo 64, la declaración de un área forestal como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.

POR TANTO:

Esta Dirección Ejecutiva con uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos No. 120, 121, 122, 123, 124, 125 del capítulo IV sobre “Conservación y Protección de Suelos y Aguas”, de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007; y los artículos No. 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominada de La Sampedrana, ubicada en la aldea de La Sampedrana y Río Blanco, en el municipio Comayagua, departamento de Comayagua; con un área de **121.446500 hectáreas**.

SEGUNDO: La relación de medida del polígono de la microcuenca sujeto a declarar es: De la coordenada X= 443809, Y= 1600583 se llega a la cord; X= 443842, Y= 1600561 se llega a la cord; X= 443886, Y= 1600563 se llega a la cord; X= 443921, Y= 1600555 se llega a la cord; X= 443955, Y= 1600555 se llega a la cord; X= 443995, Y= 1600536 se llega a la cord; X= 444039, Y= 1600514 se llega a la cord; X= 444054, Y= 1600519 se llega a la cord; X= 444089, Y= 1600497 se llega a la cord; X= 444113, Y= 1600480 se llega a la cord; X= 444137, Y= 1600455 se llega a la cord; X= 444131, Y= 1600427 se llega a la cord; X= 444128, Y= 1600400 se llega a la cord; X= 444122, Y= 1600379 se llega a la cord; X= 444118, Y= 1600366 se llega a la cord; X= 444109, Y= 1600316 se llega a la cord; X= 444134, Y= 1600276 se llega a la cord; X= 444129, Y= 1600247 se llega a la cord; X= 444138, Y= 1600195 se

llega a la cord; X= 444160, Y= 1600164 se llega a la cord; X= 444167, Y= 1600143 se llega a la cord; X= 444178, Y= 1600130 se llega a la cord; X= 444191, Y= 1600098 se llega a la cord; X= 444233, Y= 1600055 se llega a la cord; X= 444268, Y= 1600042 se llega a la cord; X= 444254, Y= 1600006 se llega a la cord; X= 444284, Y= 1599983 se llega a la cord; X= 444288, Y= 1599961 se llega a la cord; X= 444277, Y= 1599904 se llega a la cord; X= 444273, Y= 1599890 se llega a la cord; X= 444275, Y= 1599824 se llega a la cord; X= 444275, Y= 1599796 se llega a la cord; X= 444268, Y= 1599764 se llega a la cord; X= 444255, Y= 1599710 se llega a la cord; X= 444248, Y= 1599684 se llega a la cord; X= 444256, Y= 1599641 se llega a la cord; X= 444233, Y= 1599615 se llega a la cord; X= 444211, Y= 1599594 se llega a la cord; X= 444203, Y= 1599572 se llega a la cord; X= 444182, Y= 1599541 se llega a la cord; X= 444167, Y= 1599502 se llega a la cord; X= 444178, Y= 1599455 se llega a la cord; X= 444177, Y= 1599420 se llega a la cord; X= 444180, Y= 1599388 se llega a la cord; X= 444178, Y= 1599354 se llega a la cord; X= 444177, Y= 1599331 se llega a la cord; X= 444158, Y= 1599286 se llega a la cord; X= 444143, Y= 1599249 se llega a la cord; X= 444131, Y= 1599208 se llega a la cord; X= 444124, Y= 1599184 se llega a la cord; X= 444100, Y= 1599144 se llega a la cord; X= 444082, Y= 1599111 se llega a la cord; X= 444063, Y= 1599086 se llega a la cord; X= 444046, Y= 1599057 se llega a la cord; X= 444028, Y= 1599039 se llega a la cord; X= 444010, Y= 1598997 se llega a la cord; X= 444002, Y= 1598960 se llega a la cord; X= 443984, Y= 1598930 se llega a la cord; X= 443965, Y= 1598907 se llega a la cord; X= 443925, Y= 1598926 se llega a la cord; X= 443892, Y= 1598951 se llega a la cord; X= 443858, Y= 1599001 se llega a la cord; X= 443844, Y= 1599025 se llega a la cord; X= 443824, Y= 1599028 se llega a la cord; X= 443774, Y= 1599011 se llega a la cord; X= 443791,

Y= 1599044 se llega a la cord; X= 443786, Y= 1599074 se llega a la cord; X= 443775, Y= 1599098 se llega a la cord; X= 443757, Y= 1599133 se llega a la cord; X= 443762, Y= 1599148 se llega a la cord; X= 443738, Y= 1599163 se llega a la cord; X= 443730, Y= 1599178 se llega a la cord; X= 443728, Y= 1599219 se llega a la cord; X= 443698, Y= 1599246 se llega a la cord; X= 443692, Y= 1599262 se llega a la cord; X= 443654, Y= 1599247 se llega a la cord; X= 443619, Y= 1599252 se llega a la cord; X= 443583, Y= 1599257 se llega a la cord; X= 443560, Y= 1599241 se llega a la cord; X= 443545, Y= 1599286 se llega a la cord; X= 443499, Y= 1599265 se llega a la cord; X= 443466, Y= 1599240 se llega a la cord; X= 443412, Y= 1599216 se llega a la cord; X= 443304, Y= 1599259 se llega a la cord; X= 443268, Y= 1599287 se llega a la cord; X= 443221, Y= 1599317 se llega a la cord; X= 443148, Y= 1599398 se llega a la cord; X= 443211, Y= 1599589 se llega a la cord; X= 443260, Y= 1599720 se llega a la cord; X= 443281, Y= 1599740 se llega a la cord; X= 443287, Y= 1599881 se llega a la cord; X= 443310, Y= 1600007 se llega a la cord; X= 443256, Y= 1600145 se llega a la cord; X= 443307, Y= 1600289 se llega a la cord; X= 443377, Y= 1600292 se llega a la cord; X= 443447, Y= 1600328 se llega a la cord; X= 443508, Y= 1600384 se llega a la cord; X= 443560, Y= 1600398 hasta la coordenada inicial

TERCERO: Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda causar degradación en el área de recarga de la microcuenca.

CUARTO: La Corporación Municipal de Comayagua., el patronato y la Junta Administradora que suministra de agua a la comunidad beneficiada, velarán por la conservación y protección a perpetuidad de los recursos de la microcuenca,

sujetándose a las recomendaciones que en forma inmediata serán establecidas por la Oficina Regional de Comayagua.

QUINTO: El presente Acuerdo será entregado a la Corporación Municipal de Comayagua, para su cumplimiento.

SEXTO: En el caso, que demás propietarios se sientan afectados con dicha declaratoria, es procedente que se les conceda el plazo de **3 meses** a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el fin de que presenten los instrumentos públicos que amparen su reclamo en la oposición interpuesta con la salvedad de siempre cumplir lo establecido en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

SÉPTIMO: Que el presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su emisión y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y de la página web institucional del ICF. **CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Extendido en el municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO

RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



PODER JUDICIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras **PREVIAMENTE PRECALIFICADAS CON ESTE PODER DEL ESTADO**, en la Categoría 1-4, en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 10-2025, **“PINTURA GENERAL Y OBRAS ADICIONALES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TEGUCIGALPA”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9903, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de **L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos)**, en la **Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del Palacio de Justicia**. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (**www.honducompras.gob.hn**). **DEBERÁN TRAER UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **LUNES 06 DE OCTUBRE DE 2025**, a las **11:00 a.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión en el edificio Principal de Tegucigalpa.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del

Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **MARTES 14 DE OCTUBRE DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2025**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de **ciento ochenta (180) días calendario**.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

UNIDAD DE LICITACIONES

16 S. 2025



PODER JUDICIAL
Honduras

PODER JUDICIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras **PREVIAMENTE PRECALIFICADAS CON ESTE PODER DEL ESTADO** en la Categoría 1-4, en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. 09-2025 **“REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE BONITO ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE COLÓN”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9903, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa,

M.D.C. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDU COMPRAS”, (www.honducmpras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2025**, a las 11 :00 a.m., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión en el Juzgado de Paz del municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2025**, último día

para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **LUNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a las 09:00 a.m., en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de **ciento cincuenta (150) días calendario.**
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

UNIDAD DE LICITACIONES

16 S. 2025

**NOTARÍA DEL ABOGADO RAMÓN MARTÍN
MADRID PAZ**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES**

El infrascrito, Notario, **RAMÓN MARTÍN MADRID PAZ**, con oficinas en la colonia El Roble, casa dos mil veintidós (2022) ubicada en la ocho (8) avenida, diecisiete (17) calle, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se presentó ante esta Notaría la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CINCO TÍTULOS VALORES**, en sede notarial promovida por el Abogado **EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ**, en su condición de apoderado de la sociedad mercantil **INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 05019001048924, certificados de depósito a plazo fijo en lempiras que se detallan a continuación:

- Certificado emitido por **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, con fecha 9 de septiembre de 2024, identificado con el número **10007965**, por un valor nominal de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 6,000,000.00)**, con vencimiento el 8 de septiembre de 2025.

- Certificado emitido por **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, originalmente con fecha 11 de octubre de 2023, renovado el 11 de octubre de 2024, identificado con el número

10006708, por un valor nominal de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000,000.00)**, con vencimiento el 10 de octubre de 2025.

- Certificado emitido por **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, con fecha 23 de octubre de 2024, identificado con el número **10009767**, por un valor nominal de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000,000.00)**, con vencimiento el 22 de octubre de 2025.

- Certificado emitido por **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, con fecha 23 de diciembre de 2024, identificado con el número **10010210**, por un valor nominal de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000,000.00)**, con vencimiento el 22 de diciembre de 2025.

- Certificado emitido por **BANCO PROMERICA, S.A.**, con fecha 5 de diciembre de 2024, identificado con el número **100789**, por un valor nominal de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000,000.00)**, con vencimiento fijado para el 5 de diciembre de 2025.

San Pedro Sula, Cortés, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

RAMÓN MARTÍN MADRID PAZ

NOTARIO

16 S. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El Representante o Apoderado Legal:

Alma Karina Mejia Sanchez

Actuando en representación de la empresa:

ZHUOCHEN INDUSTRIES (SHANGHAI) CO., LTD.

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial:

SULFENTIURON XTRA 81 WG

Ingrediente activo:

36,00% Sulfentrazone, 45,00% Tebuthiuron

Grupo al que pertenece:

Aril Triazolinona, Urea.

Tipo de Formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Formulador y País de Origen:

BENGBU BIOAGRILAND FAITHCHEM CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2503-0821

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE
LA FECHA"**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 29 de agosto de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

16 S. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El Representante o Apoderado Legal:

Alma Karina Mejia Sanchez

Actuando en representación de la empresa:

PILARQUIM (SHANGHAI), CO. LTD.

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial:

PILARNINJA 10 CS

Ingrediente activo:

10% LAMBDA CYHALOTHRIN

Grupo al que pertenece:

Piretroide

Tipo de Formulación:

Cápsulas en Suspensión (CS)

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

PILARQUIM (JIANGSU) CO., LTD

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2308-2737

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE
LA FECHA"**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 3 de septiembre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

16 S. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Alma Karina Mejia Sanchez

Actuando en representación de la empresa:

PILARQUIM (SHANGHAI) CO., LTD.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De nombre Comercial:

PILARFLAM 20 SC

Ingrediente activo:

20,00% Chlorantranilprole

Grupo al que pertenece:

Diamida Antranilica

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

SYNWILL CO., LTD / CHINA

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2411-3586

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 3 de septiembre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7289

Fecha de Presentación: 2024-11-06

Fecha de emisión: 29 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Domicilio: **GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, Guatemala C.A., Guatemala.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALITREX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

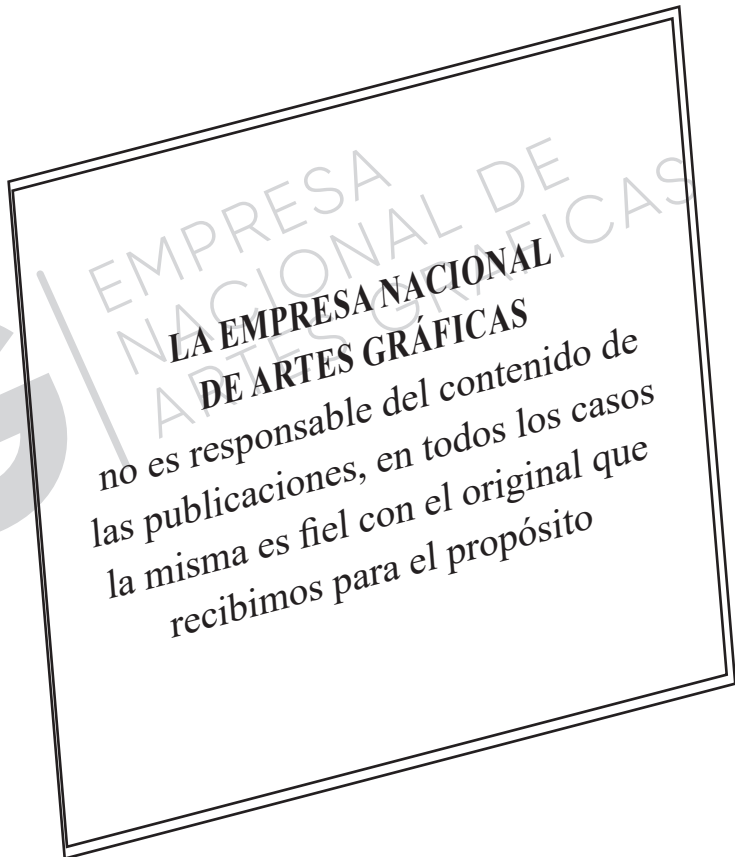
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, productos antirreumáticos, antitusígenos, expectorantes, mucolíticos, fluidificantes de las secreciones bronquiales, mucocinéticos, antiasmáticos, antihistamínicos, cardiovasculares, oxigenadores centrales periféricos, antimicóticos, antigripales, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del aparato digestivo y sistema respiratorio; medicamento para enfermedades agudas y crónicas de las vías respiratorias, productos antivirales, vacunas en general, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025



Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-7808
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MARE, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

11.11 SINGLES WEEK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de promoción y difusión de venta de distintos tipos de artículos muebles e inmuebles, así como servicios mediante campañas publicitarias en físico y medios digitales; organización y gestión estratégica de negocios comerciales con enfoque en la participación en eventos promocionales y campañas publicitarias dirigidas a la televenta de artículos varios de distintos tipos y ofrecimiento de servicios; servicios de administración de negocios comerciales relacionadas con ventas masivas y ofertas especiales; prestación de servicios de soporte administrativo y tareas de oficina para empresas en campañas promocionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7807
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MARE, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

11.11 SINGLES NIGHT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de promoción y difusión de venta de distintos tipos de artículos muebles e inmuebles, así como servicios mediante campañas publicitarias en físico y medios digitales; organización y gestión estratégica de negocios comerciales con enfoque en la participación en eventos promocionales y campañas publicitarias dirigidas a la televenta de artículos varios de distintos tipos y ofrecimiento de servicios; servicios de administración de negocios comerciales relacionadas con ventas masivas y ofertas especiales; prestación de servicios de soporte administrativo y tareas de oficina para empresas en campañas promocionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7806
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MARE, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de promoción y difusión de venta de distintos tipos de artículos muebles e inmuebles, así como servicios mediante campañas publicitarias en físico y medios digitales; organización y gestión estratégica de negocios comerciales con enfoque en la participación en eventos promocionales y campañas publicitarias dirigidas a la televenta de artículos varios de distintos tipos y ofrecimiento de servicios; servicios de administración de negocios comerciales relacionadas con ventas masivas y ofertas especiales; prestación de servicios de soporte administrativo y tareas de oficina para empresas en campañas promocionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7805
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MARE, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

11.11

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de promoción y difusión de venta de distintos tipos de artículos muebles e inmuebles, así como servicios mediante campañas publicitarias en físico y medios digitales; organización y gestión estratégica de negocios comerciales con enfoque en la participación en eventos promocionales y campañas publicitarias dirigidas a la televenta de artículos varios de distintos tipos y ofrecimiento de servicios; servicios de administración de negocios comerciales relacionadas con ventas masivas y ofertas especiales; prestación de servicios de soporte administrativo y tareas de oficina para empresas en campañas promocionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6146
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BXB Digital Pty Limited
Domicilio: Level 29, 255 George Street, Sydney, NSW 2000, Australia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BXB DIGITAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “BXB DIGITAL” y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría empresarial relacionados con la distribución de productos, servicios de gestión de operaciones, logística, logística inversa, cadena de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución; servicios de gestión empresarial, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios de la cadena de suministro, visibilidad y sincronización de la cadena de suministro, previsión de la oferta y la demanda y procesos de distribución de productos para terceros; prestación de servicios de consultoría en el ámbito de las soluciones empresariales sostenibles a escala mundial; prestación de servicios de seguimiento e información relativa al seguimiento de activos en tránsito, a saber, vehículos, remolques, conductores, contenedores de carga y entrega con fines de inventario empresarial; servicios de gestión de la cadena de suministro, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6147
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BXB Digital Pty Limited
Domicilio: Level 29, 255 George Street, Sydney, NSW 2000, Australia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BXB DIGITAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “BXB DIGITAL” y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de automatización y recopilación de datos mediante software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos de servicios; conversión de datos de información electrónica, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-5022
Fecha de presentación: 2024-07-29
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: División del Norte No. 3311, Col. Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán. Ciudad de México, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVERTOX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de consumo humano, antidepresivo, ansiolítico, medicamento para tratamientos del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-4550
Fecha de presentación: 2024-07-10
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: División del Norte No. 3311, Col. Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán. Ciudad de México, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DONODOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de consumo humano, analgésicos, antiinflamatorios y para el tratamiento de enfermedades musculoesqueléticas, dismenorrea y odontalgias. Tratamiento del dolor agudo, de moderado a intenso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-2546
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DIGITALES GÜIP S.A.
Domicilio: Blvd. Centroamérica, Edificio Corporativo Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color naranja.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios informatizados de pedidos en línea; servicios de pedidos de compra en línea; servicios de venta minorista en línea relacionados con comida; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; publicidad de transporte y suministro; servicios publicitarios relacionados con las industrias de transporte; facilitación de espacio en sitios web para publicidad de mercancías y servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-2548
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DIGITALES GÜIP S.A.
Domicilio: Blvd. Centroamérica, Edificio Corporativo Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color naranja.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entrega; reparto (entrega) de mercancías; transporte, entrega de mercancías; servicios de entrega de alimentos; entrega de paquetes por mensajero; servicios de recogida de paquetes; recogida de productos y mercancías; servicio de seguimiento electrónico de paquetes para terceros; suministro de información por medios electrónicos sobre transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-2542
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DIGITALES GÜIP S.A.
Domicilio: Blvd. Centroamérica, Edificio Corporativo Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color naranja.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación informática descargable; aplicaciones de ofimática y negocios; software de tecnología de negocios; software interactivo para los negocios; software de venta al por menor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-2543
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DIGITALES GÜIP S.A.
Domicilio: Blvd. Centroamérica, Edificio Corporativo Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color naranja.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios informatizados de pedidos en línea; servicios de pedidos de compra en línea; servicios de venta minorista en línea relacionados con comida; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; publicidad de transporte y suministro; servicios publicitarios relacionados con las industrias de transporte; facilitación de espacio en sitios web para publicidad de mercancías y servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2541
Fecha de presentación: 2022-05-12
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA RIVIERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación de toda clase de prendas de vestir, para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, en especial deportiva, tales como, pero no limitado a gorras, calzonetas, buzos, medias, etc., de cualesquiera otra índole o uso, así como cualesquiera otra actividad conducente al fin social principal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7547
Fecha de presentación: 2024-11-15
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MARE, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAADAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos electrónicos de control de acceso, a saber, candados inteligentes que se activan mediante tecnologías como Bluetooth, Wi-Fi, o huellas digitales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7254
Fecha de presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALIRA
G.-

alira

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el uso de la tipografía especial.
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de empresas; asistencia en gestión empresarial; prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o operación de restaurantes, cafeterías, cafés, casas de té y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de tiendas minoristas en el campo del café, té, alimentos, bebidas, cafeteras y máquinas de café espresso, teteras, vajillas, utensilios de cocina, libros, grabaciones musicales, billeteras, bolsos de viaje, bolsas de compras, bolsos, joyas, ropa y sombreros, juguetes, incluyendo juguetes de peluche; distribución al por mayor (excluyendo su transporte) de alimentos, bebidas, artículos para el hogar y utensilios de cocina; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen alimentos, bebidas, artículos para el hogar y utensilios de cocina; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos digitales, a saber, alimentos y bebidas para su uso en mundos virtuales en línea; administración de programas de premios de incentivos mediante la emisión y procesamiento de descuentos en forma de puntos de fidelidad por la compra de bienes o servicios de una empresa, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7809
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES MARE, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

11.11 SINGLES WEEKEND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de promoción y difusión de venta de distintos tipos de artículos muebles e inmuebles, así como servicios mediante campañas publicitarias en físico y medios digitales; organización y gestión estratégica de negocios comerciales con enfoque en la participación en eventos promocionales y campañas publicitarias dirigidas a la televenta de artículos varios de distintos tipos y ofrecimiento de servicios; servicios de administración de negocios comerciales relacionadas con ventas masivas y ofertas especiales; prestación de servicios de soporte administrativo y tareas de oficina para empresas en campañas promocionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-5137

Fecha de Presentación: 2023-08-11

Fecha de emisión: 3 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIJING YING TIAN KE INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENCY CO., LTD.

Domicilio: Room C502, Tower C, No. 76, East 4th Ring Middle Road, Chaoyang District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YK LAW

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso del término "LAW".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría sobre propiedad intelectual; gestión de derechos de autor; investigaciones jurídicas; servicios de preparación de documentos jurídicos; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; servicios de vigilancia jurídica; servicios jurídicos en relación con licencias; servicios de escrituras de traspaso [servicios jurídicos]; mediación; servicios de solución extrajudicial de controversias; suministro de información judicial; servicios de apoyo legal; consultoría jurídica profesional en materia de franquicias; facilitación de información sobre servicios jurídicos a través de un sitio web; servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico; servicios de contenciosos, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-5304

Fecha de Presentación: 2023-08-21

Fecha de emisión: 19 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA

Domicilio: 2500 Shingai, Iwata-shi, Shizuoka-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Y-TRAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Análisis de datos técnicos; software como servicio [SaaS]; software como servicio [SaaS] para navegación de vehículos, recopilación de datos de información de conducción, análisis de información de conducción, evaluación de conducción o consejos de conducción, plataforma como servicio [PaaS]; plataforma como servicio [PaaS] para navegación de vehículos, recopilación de datos de información de conducción, análisis de información de conducción, evaluación de conducción o consejos de conducción; suministro de mapas geográficos en línea, no descargables; asesoramiento tecnológico relacionado con ordenadores, automóviles y máquinas industriales y servicios de consultoría e información relacionados con los mismos; programación informática para la navegación de vehículos, recopilación de datos de información de conducción, análisis de información de conducción, evaluación de conducción o consejos de conducción; suministro de programas informáticos en redes de datos para la navegación de vehículos, recopilación de datos de información de conducción, análisis de información de conducción, evaluación de conducción o consejos de conducción, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-8021

Fecha de Presentación: 2023-12-18

Fecha de emisión: 2 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DAILY'S PREMIUM MEATS, LLC.

Domicilio: 9000 W, 67th Street, Merriam, KS 66202, U.S.A., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIG BUY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carnes, en concreto, tocino, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-505
Fecha de Presentación: 2023-01-25
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOCADELI KITOS MEGA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOCADELI KITOS MEGA" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin darle exclusividad sobre el término "MEGA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o bocadillos a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de los mismos; frituras de papas; cacahuets preparados / cacahuets preparados / maníes preparados. Estos productos, salados o a base y/o con sabor a chocolate, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7630
Fecha de Presentación: 2024-11-19
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI. S.A. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRUTI PINDI POLVITOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras "FRUTI Y POLVITOS" de manera separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o bocadillos a base de plátano, verduras y legumbres, arreglos y ensaladas a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, frutas, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de este; frituras de plátano y frutas y/o cacahuets preparados, maníes preparados, todos estos acompañados con frutas o con forma de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4210
Fecha de Presentación: 2024-06-25
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI. S.A. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PINDI FRUTITAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PINDI FRUTITAS" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término "FRUTITAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, pan, pasteles y confites; harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera, productos comestibles a base de maíz y cereales incluyendo chips y snacks dulces y salados, barras de cereales, hojuelas de cereales secos, galletas incluyendo galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; helados comestibles cremosos; sorbetes; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, a saber; especias, hierbas en conserva; tapioca y sagú; café, té, cacao; vinagre, salsas; azúcar, miel, jarabe de melaza; hielo; arroz, pasta alimenticias y fideos; todos los productos citados mezclados y/o saborizados con frutas y/o con forma de frutas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7628
Fecha de Presentación: 2024-11-19
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI. S.A. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRUTI PINDI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabra "FRUTI" de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o bocadillos a base de plátano, verduras y legumbres, arreglos y ensaladas a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, frutas, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de este; frituras de plátano y frutas y/o cacahuets preparados, maníes preparados, todos estos acompañados con frutas o con forma de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7379
Fecha de Presentación: 2024-11-09
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 78533112 de fecha 11/05/2024 de China

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONOR Talents

G.-

HONOR
Talents

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabra "TALENTS" de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Botellas de agua reutilizables de acero inoxidable vendidas vacías; tazones [cuencos]; palillos; ollas para guisar; jarras; utensilios para uso doméstico; utensilios de cocina; tazas; vasos de papel; tazas para beber; botes de vacío; recipientes para uso doméstico o de cocina; hervidores no eléctricos; frascos de vidrio [recipientes]; vasos [recipientes]; artículos de porcelana; artículos de cerámica para el hogar (incluyendo cuencos, tazones, platos, hervidores, vajilla, tarros, jarras y ollas); adornos de porcelana; tazas térmicas; botellas para beber para deportes; tazas de café; botellas de aislamiento al vacío; botellas para deportes vendidas vacías; servicios de té [vajilla]; teteras; tazas de té; servicios de café [vajilla]; basureros; cubos de basura con apertura y cierre automático para uso doméstico; rascadores; absorbentes de humo para uso doméstico; calentadores de velas, eléctricos y no eléctricos; placas difusoras de aceite aromático; difusores de aceite aromático, que no sean los difusores de varillas, eléctricos y no eléctricos; quemadores (de perfume —); floreros; peines; peines (eléctricos —); cepillos (eléctricos —), excepto partes de máquinas; peines eléctricos para el cabello; cepillos de dientes eléctricos; cepillos de dientes; hilo dental para fines dentales; mondadientes; utensilios cosméticos; aparatos para desmaquillar; frascos térmicos; botellas de vacío; recipientes térmicamente aislados para alimentos; lustrador de zapatos (cepillos); instrumentos de limpieza, accionados manualmente; vidrio templado; cajas automáticas de arena para mascotas; cuencos para alimento de mascotas; difusores de enchufe repelentes de mosquitos; dispositivos eléctricos para atraer y matar insectos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2523
Fecha de Presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 18941630 de fecha 24/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V10

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigaciones científicas; TV y computadora todo en uno; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; programas informáticos descargables; plataformas de software informático, grabadas o descargables; tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; memorias informáticas; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; aparatos de identificación facial; hologramas; dispensadores de billetes; podómetros; sellado de correo (aparatos para comprobar); terminal de punto de venta (terminal POS); identificador de huellas dactilares; registro de asistencia; básculas; aparatos de medidas; tableros de anuncios electrónicos; conmutadores; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes plegables; equipos para redes de comunicación; enrutadores; armarios para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; auricular; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; robots pedagógicos; instrumentos de medición; biochips; detectores de infrarrojos; lentes ópticos; cables USB; sensores de fibra óptica; semiconductores; chips electrónicos; bobinas eléctricas; chips [circuitos integrados]; pantallas fluorescentes; pantallas de video; aparatos de control remoto; aparatos de regulación del calor; aparatos de electrolisis para uso en laboratorio; aparatos de extinción de incendios; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; unidades centrales de alarma; cerraduras digitales; gafas; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); dibujos animados; aparatos automáticos de control de aparcamiento para coche; imanes de nevera; cercas electrificadas; imanes (decorativos-), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6439
Fecha de Presentación: 2024-10-02
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LG H&H Co., LTD.
Domicilio: 58, Saemunan-ro, Jongno-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE FACE SHOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "THE FACE SHOP", sin dar exclusividad de las palabras en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; perfumes; colonias; preparaciones y sustancias para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para la piel; astringentes no medicados para uso cosmético; emulsión facial concentrada; lociones para después de afeitarse; acondicionadores para la piel; cremas limpiadoras para la piel; cremas hidratantes para la piel; toallitas impregnadas con preparaciones de limpieza; preparaciones de maquillaje; base de maquillaje en forma de polvos; correctores; agua de tocador; mascarillas de belleza; cremas bloqueadoras para piel; preparaciones y sustancias para el cuidado del cuerpo; jabones de tocador; jabones para el baño; limpiadores para el cuerpo; fragancias corporales; gel corporal; loción corporal; gel de baño; crema exfoliante para el cuerpo; sustancias y preparaciones para el cuidado del cabello; shampoo para el cabello; enjuagues para el cabello; laca para el cabello; espuma para el cabello; gel para el cabello; tintes para cabello; sustancias y preparaciones para el cuidado de las uñas; colorete; lápices labiales; rímel; sombra de ojos; lápices para cejas; delineadores para ojos; pasta de dientes; dentífricos; suavizantes para ropa; preparaciones para lavandería; preparaciones para aromatizar el ambiente; preparaciones de limpieza para uso doméstico; preparaciones de protección solar; lociones bloqueadoras de sol; cremas de protección solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7117
Fecha de Presentación: 2024-10-31
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPACADORA, SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Carretera Puebla-Amozoc Oriental KM. 54, 75120 Nopalucan, Puebla, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO GUZMAN PALAU

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAN MARCOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a "MARCOS" de manera individual. No se protege otro elemento denominativo ni de numerología en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color 282 C, 307 C y Y:100 tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y legumbres en conserva, frijoles en conserva, chiles en conserva en sus diferentes tipos, nopales en conserva y tomate verde en conserva, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6711
Fecha de Presentación: 2024-10-15
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LATAM BOX COMPANY INC.
Domicilio: Corregimiento Bella Vista Obarrio, PH Obarrio, calle 60 Este, piso 13, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLEX-BOX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "FLEX-BOX" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, de forma presencial y mediante comercio electrónico todo lo anterior relacionado a la venta y comercialización de contenedores metálicos para almacenamiento, transporte o construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5817
Fecha de Presentación: 2024-08-31
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hisense International Co., Ltd.
Domicilio: No. 218, Qianwangang Road, Qingdao Economic & Technological Development Zone, Qingdao, Shandong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MORA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Congeladores; refrigeradores; vitrinas de refrigeración; vitrinas de calefacción; vitrinas frigoríficas [de exposición]; aires acondicionados; hornos eléctricos; quemadores de gas; campanas extractoras para cocinas; instalaciones de purificación de agua; aparatos e instalaciones de ventilación [aires acondicionados]; aparatos e instalaciones de enfriamiento; estufas eléctricas de uso doméstico; estufas de cocina; placas de cocción eléctricas; hornos de cocina para uso doméstico; cocinas [aparatos]; hornos microondas para cocinar; secadoras de ropa, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-3901
Fecha de Presentación: 2023-06-16
Fecha de emisión: 21 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: 86. Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA MARCELA ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLOW ICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GLOW ICE" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Pantone 7488 C y PANTONE 3308 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas carbonatadas; bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar; bebidas alcohólicas premezcladas que no sean a base de cerveza; bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas de alcohol destilado a base de cereales; bebidas destiladas; aguamiel [hidromiel]; aguapié; aguardientes; alcohol de arroz; amargos [licores]; anís [licor]; anisete; aperitivos; arac; bebidas espirituosas; bebidas a base de vino; cócteles; curaçao; digestivos [licores y bebidas espirituosas]; esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; ginebra; kirsch; licor de menta; licores; perada; ron; sake; sidras; vinos; vodka; whisky; hard Seltzer; bebidas de baja graduación alcohólica; bebidas alcohólicas mixtas carbonatadas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-8407
Fecha de Presentación: 2024-12-23
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.
Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR 6550 3o PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DUTIDE ELEA
G.-

Dutide



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Pantone 286 C, Pantone 3005 C, y Pantone 2197 C, así como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes, trastornos del metabolismo y obesidad; medicamentos y productos farmacéuticos para el tratamiento de cardiopatías y riesgo cardiovascular; medicamentos y productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales y neurológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-1445
Fecha de Presentación: 2024-02-29
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: eAir, L.L.C.
Domicilio: 12201 N.W. 107th Avenue, Medley, Florida 33178., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SMART ELECTRIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución de unidades y repuestos de aire acondicionado; servicios de distribución de dispositivos de control climático; entrega de productos, a saber, aparatos de aire acondicionado, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-1524
Fecha de Presentación: 2025-03-07
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Six Continents Limited
Domicilio: 1 Windsor Dials, Arthur Road, Windsor, Berkshire SL4 1RS, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. UK00004161610 de fecha 18/02/2025 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUBY HOTELS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "HOTELS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión hotelera; servicios de franquicia, a saber, ofrecer asistencia en gestión empresarial en la creación y operación de hoteles; servicios de asesoramiento y consultoría empresarial relacionados con la gestión, operación y franquicia de hoteles; gestión empresarial de hoteles; servicios de marketing hotelero para terceros; provisión de programas de incentivos a través de la emisión y procesamiento de puntos de lealtad para la compra de bienes y servicios de una empresa, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-1525
Fecha de Presentación: 2025-03-07
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Six Continents Limited.
Domicilio: 1 Windsor Dials, Arthur Road, Windsor, Berkshire SL4 1RS, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. UK00004161610 de fecha 18/02/2025 de Reino Unido
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUBY HOTELS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "HOTELS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencia inmobiliaria; corretaje inmobiliario; servicios inmobiliarios, a saber, servicios de administración de condominios; servicios inmobiliarios, a saber, servicios de administración de propiedades para asociaciones de condominios, asociaciones de propietarios de viviendas y edificios de apartamentos; arrendamiento de apartamentos; gestión de apartamentos; servicio inmobiliario, a saber, gestión de propiedades en alquiler; servicios inmobiliarios, a saber, arrendamiento y administración para terceros de condominios residenciales ubicados dentro de desarrollos hoteleros; alquiler de apartamentos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-7471
Fecha de Presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PUNTO FA, S.L.
Domicilio: Polígono Industrial Riera de Caldes, C/ Mercaders, 9.11, 08184 Palau-Solitá i Plegamans (Barcelona), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MANGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y sus imitaciones; artículos de marroquinería de cuero o imitaciones de cuero (excepto estuches adaptados a los productos que contendrán, guantes y cinturones); baúles y maletas; cajas y cajones de cuero o de cartón-cuero; baúles de viaje; maletines para documentos; portadocumentos; bolsitos de mano; carteras de cuero [marroquinería]; bolsas, cartapacios y carteras de colegiales; bolsas de red para la compra; saquitos [envolturas, bolsitas] para embalaje [de cuero]; mochilas portabebés de cuero; mochilas; bolsas de ruedas para la compra; bolsos de montañismo; bolsos de campamento; bolsos de playa; bolsos de viaje; sacos funda para vestidos de viaje; tarjeteros (carteras de bolsillo); carteras de bolsillo; porta-monedas que no sean de metales preciosos; portamonedas; bolsos de malla que no sean de metales preciosos; sombrereras de cuero; cofrecillos para contener artículos de tocador; bandoleras; correas de cuero; cordones, correas, hilos, tiras, cintas y cinchas de cuero; collares y abrigos para animales; collares para perros; bozales; correas para perros; envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adornos); pieles de animales; paraguas; sombrillas; bastones; fundas de paraguas; artículos de guarnicionería; fustas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7397
Fecha de Presentación: 2024-11-11
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KING MAKER MARKETING, INC.
Domicilio: 1304 Annapolis Drive Raleigh, North Carolina, 27608, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THREE OAKS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7191
Fecha de Presentación: 2024-11-01
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WALTER LEONEL RENUS
Domicilio: Av. Santa María 6.500, Barrio Altamira, Rincón de Milberg, Tigre, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAN UP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos, instrumentos y dispositivos de medición, a saber, balanzas, termómetros que no sean para uso médico; intercomunicadores; alcoholímetros; transformadores eléctricos; gafas; lentes de contacto; relojes inteligentes; monitores de actividad física ponibles; estuches para gafas; estuches para teléfonos inteligentes; dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2425
Fecha de Presentación: 2024-04-17
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: MOSIX, S. de R. L.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE GOOD ENERGY CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la marca A'REVE STUDIO que se esta presentando simultáneamente.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gimnasio, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6317
Fecha de Presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: ARGELIA INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Entre calle 16 y 17 Ave. Santa Isabel, Edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EVOK
G.-

evok

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguja; artículos de adorno para el cabello; artículos decorativos para el cabello en forma de tiras de materias plásticas; bandas para el cabello; barbas postizas; barritas para decorar el cabello; barritas para el peinado del cabello; bigotes postizos; bigudis, calentados eléctricamente, excepto aparatos de mano; bigudis de esponja; bigudis eléctricos o no; bigudis eléctricos que no sean aparatos de mano; broches [accesorios para el cabello]; broches para el cabello; cabello; cabello postizo; cabellos sintéticos; cintas elásticas; cintas en cuanto de adornos para el cabello; cintas para el cabello; cintas y lazos en cuanto de adornos para el cabello; coleteros; coleteros elásticos; coleteros para el cabello; elásticos para el cabello; extensiones de cabello; ganchos para el cabello; gorros para decolorar el cabello; gorros para hacer mechas; horquillas para ondular el cabello; horquillas para recoger; horquillas para rizar el cabello; horquillas y pinzas para el cabello; instrumentos para rizar el cabello calentados eléctricamente [que no sean implementos de mano]; láminas de papel de aluminio para decolorar el cabello; lazos para el cabello; ornamentos para el cabello; ornamentos para el cabello en cuanto mechas de cabello; ornamentos para el cabello en cuanto peinetas para el cabello; papel de aluminio para teñir el cabello; pasadores para el cabello; pelucas; pinzas dentadas para el cabello; pinzas de rulos para el cabello; pinzas para el cabello; pinzas para rizar el cabello; postizos; postizos sintéticos; protectores de cuello para proteger los cuellos de la ropa; protectores de cuello removibles; redecillas para el cabello; redecillas para extensiones de cabello; tiras de papel para rizar el cabello; trabas para el cabello; tupés; tupés [cabello postizo], de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6374
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.
Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España., España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KITAPIC
G.-

KITAPIC

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champús; lociones capilares; preparaciones y tratamientos para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6375
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.
Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España., España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KITAPIC
G.-

KITAPIC

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico, para uso médico para el tratamiento de los piojos; productos para eliminar animales dañinos, repelentes de insectos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6681
Fecha de Presentación: 2024-10-15
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.
Domicilio: Av. 113 Calle Oliva Miranda y Calle 48, Multibodegas No. 6 y 7, Manta, Ecuador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEGATANKE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PEGATANKE" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la estilización del texto en blanco con borde negro y fondo verde PANTONE 347 C.
J.- Para Distinguir y Proteger: Pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad en general de unir y reparar, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6813
Fecha de Presentación: 2024-10-18
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPER CONSTRUCTOR S. DE R.L.
Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

WALDO RODMAN RIVERA CANIZALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER CONSTRUCTOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado, no se protegen los demás elementos denominativos de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos varios, especialmente productos ferreteros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-936
Fecha de Presentación: 2024-02-13
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BRIDALBAZAAR SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: EDIFICIO COOPORATIVO INTUR 777, PRIMER NIVEL COMERCIAL, BULEVAR JUAN PABLO II, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KEREN MAYLIN CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRIDALBAZAAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de eventos, organización de bodas, organización de desfiles de moda con fines de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-2558
Fecha de Presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: CREA LASER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRINT STUDIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Una empresa dedicada a la prestación de servicios de grabado en vidrio, grabado y corte láser en MDF, plywood, acrílico, corcho, madera, tela, gravoply, papel, cartoncillo, hule; impresiones simples; impresiones láser; impresiones UV; elaboración de sellos; rotulación en diferentes materiales en pequeña y gran escala; diseño y elaboración de material publicitario para todo tipo de empresas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-2172
Fecha de Presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.

Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joséline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Esonex Kids

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Esonex Kids"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Kids.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del reflujo gastroesofágico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7889
Fecha de presentación: 2024-11-29
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: MILANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MILANO OFFICE SYSTEMS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "OFFICE SYSTEMS" por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento que se dedica a la importación, exportación, venta, distribución y reparación de todo tipo de muebles, implementos e instrumentos para oficina; representación de casas comerciales o establecimientos industriales nacionales o extranjeros, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7890
Fecha de presentación: 2024-11-29
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MILANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MILANO



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre ningún otro elemento denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y exportación de muebles, implementos e instrumentos para oficina; venta al por mayor y al detalle de muebles, implementos e instrumentos para oficina; distribución de muebles y equipos de oficina a nivel nacional e internacional; representación comercial y agencia de casas comerciales o establecimientos industriales nacionales e internacionales relacionados con la fabricación o comercialización de muebles e instrumentos para oficina; reparación y mantenimiento comercial de muebles e implementos para oficina; servicios de intermediación y asesoramiento comercial en la adquisición y venta de mobiliario e instrumentos para oficinas; organización de eventos, exposiciones y ferias comerciales para la promoción de muebles e implementos de oficina; servicios de gestión comercial y administración de redes de distribución para productos relacionados con muebles y equipos de oficina, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7891
Fecha de presentación: 2024-11-29
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DURA RACK, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DURA-RACK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un negocio dedicado a la fabricación, compra, venta, importación, exportación de toda clase de estantería de cualquier tipo y/o material, lo mismo que cualquier sistema logístico; arrendamiento y reparación de todo tipo de bienes muebles para el hogar, oficinas, salones o establecimientos y locales de toda clase en las que se incluye toda clase de electrodomésticos, televisores, refrigeradoras y línea blanca en general; la distribución y servicios múltiples, compraventa y arrendamiento de cualquier clase de bienes inmuebles, arrendamientos financieros de bienes de toda clase, nacionales o extranjeros al por mayor y menor; representación de casas industriales o comerciales nacionales y extranjeras, representación de toda clase de empresas en licitaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, financiamiento de proyectos de cualquier naturaleza, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7851
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTADORA EL SENDERO DEL CICLISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BULND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para bicicletas, trimotos, mototaxis y motocicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-344
Fecha de presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 12 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI Coolers, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98749106 de fecha 13/09/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROADIE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Portahieleras adaptado para uso con carritos de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos soportes especialmente adaptados para uso en carritos de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos todo terreno para sostener hieleras portátiles y congeladores; accesorios para carros de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos todo terreno, principalmente, portahieleras portátiles montados en enganche; accesorios para carros de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos todo terreno, principalmente, accesorios especialmente diseñados para fijar hieleras portátiles y congeladores a carritos de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos todo terreno; soportes en forma de soporte metálico para uso como asiento especialmente adaptado para carros de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos todo terreno; accesorios para carros de golf, vehículos todo terreno y vehículos utilitarios deportivos todo terreno, principalmente, asientos montados en enganche, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2025-437
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI Coolers, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98702979 de fecha 16/08/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YETI
G.-

YETI

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas manuales para triturar latas de aluminio, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-988
Fecha de presentación: 2023-02-17
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: McDonald's Corporation
Domicilio: 110 N, Carpenter Street, Chicago, IL 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

McDELIVERY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de entrega (reparto) de comida, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-8205
Fecha de presentación: 2024-12-13
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SULPHUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, bioplaguicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-7034

Fecha de presentación: 2023-11-06

Fecha de emisión: 6 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el signo FIGURATIVO, sin dar protección a la letra que pueda contenerse en dicha figura.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de importación, venta al por mayor y menor, distribución y comercialización de equipos y sistemas de refrigeración residencial e industrial, refrigeración automotriz y calefacción, incluyendo sus repuestos y accesorios; servicios de asesoramiento y consultoría de la selección y adquisición de equipos de refrigeración y calefacción, tanto residenciales como industriales; servicios de promoción y publicidad de los productos relacionados con refrigeración y calefacción; la gestión y administración de negocios dedicados al comercio de equipos y sistemas de refrigeración residencial e industrial, refrigeración automotriz y calefacción, incluyendo sus repuestos y accesorios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-3490

Fecha de presentación: 2024-05-28

Fecha de emisión: 7 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

Domicilio: Calzada Roosevelt, No. 8-33, zona 3, Mixco, Guatemala, CP 01003, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEL FRUTAL LYGERO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre el término "LYGERO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas sin alcohol, aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-3489

Fecha de presentación: 2024-05-28

Fecha de emisión: 7 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

Domicilio: Calzada Roosevelt No. 8-33, zona 3, Mixco, Guatemala., CP 01003, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAPTOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de confitería, dulces, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-3498

Fecha de presentación: 2024-05-28

Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IP HOLDCO, S.A.

Domicilio: PH ARIFA, pisos 9 y 10, West Boulevard, Santa María Business District, Panamá, República de Panamá, CP 05044, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRO DUTCH CRUNCH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRO DUTCH CRUNCH" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de las palabras "DUTCH Y CRUNCH".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Semillas y nueces simples, horneadas, recubiertas o combinadas, botanas o snacks para consumo humano que consisten principalmente de frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-6013
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 21 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
Domicilio: Paseo de la Reforma Número 483, piso 47, Colonia Cauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORBIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sistemas que comprenden controladores computarizados, sensores de campo, sensores de suelo y aplicaciones de software para el control electrónico y computarizado de sistemas de irrigación; sistemas computarizados que comprenden hardware y software informáticos para la gestión de irrigación; sensores de campo para la medición y monitoreo de humedad del suelo, condiciones climáticas y condición y comportamiento de la planta; sistemas de radio que comprenden receptores y transmisores para uso en control de irrigación de acceso remoto; aplicaciones de software para almacenar, procesar, analizar, mostrar y documentar datos sobre humedad del suelo, condiciones climáticas y condición y comportamiento de la planta; aplicaciones de software y componentes de hardware para controlar frecuencia y cantidad de irrigación; software para planificación de irrigación; componentes y accesorios para todos los productos antes mencionados; sistemas de fertirrigación electrónicos y/o computarizados que comprenden sensores de campo, sensores de suelo, hardware y software de computadora; sistemas que comprenden hardware y software de computadora para control electrónico y computarizado de sistemas de fertirrigación; sistemas que comprenden hardware y software de computadora para el control electrónico y computarizado de sistemas de filtrado; controladores electrónicos y computarizados para irrigación y fertirrigación; sistemas electrónicos y computarizados de dosificación de fertilizantes y ácidos para uso agrícola que comprenden medidores de flujo, hardware y software de computadora; medidores de agua para controlar aplicaciones de agua y corregir caudales; sistemas computarizados de control de invernaderos, a saber, fertirrigación de invernaderos, controladores de riego y clima, capaces de medir las necesidades fisiológicas de la planta y las condiciones climáticas; programas de computadora para el control de invernaderos; sistemas de fertirrigación de invernaderos que comprenden tuberías de conducción de agua, hardware y software de computadora, para controlar la concentración de soluciones de fertilizantes mediante pruebas de agua de drenaje de invernaderos y haciendo correcciones en tiempo real; unidades computarizadas de riego y dosificación de fertilización de invernaderos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6016
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 21 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
Domicilio: Paseo de la Reforma Número 483, piso 47, Colonia Cauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORBIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos y conductos de plástico y partes y accesorios para su conexión, acceso, mantenimiento e instalación. Resinas sintéticas semielaboradas; resinas de poliestireno semielaboradas. Tubos y tuberías flexibles, no metálicos; partes de los mismos y accesorios para los mismos (no comprendidos en otras clases), no metálicos; tuberías, tubos, mangueras y conductos flexibles no metálicos, sus partes y partes auxiliares no metálicas, todos los productos antes mencionados siendo para la retención, liberación y drenaje de agua, recolección, filtración, (re)utilización e infiltración o atenuación de agua; caucho, gutapercha, caucho, amianto, mica y productos de estos materiales no comprendidos en otras clases; productos en materiales plásticos semiacabados; materiales utilizados para calafatear y aislar; aislamiento para fines de construcción; tubos flexibles no metálicos; plástico extruido en forma de barras, bloques, pellets, varillas, láminas, tubos, tuberías para uso en toda fabricación; tuberías de plástico para transportar aire, gas, agua; tubos de plástico para plomería; sellador adhesivo y compuesto de calafateo para uso industrial y comercial; cinta adhesiva para uso industrial y comercial; mangueras de aire no metálicas y accesorios de tubería de aire comprimido no metálicos; láminas de polipropileno tejido para debajo del piso para controlar el drenaje de agua; conductos flexibles no metálicos para drenaje, riego y plomería; acoplamientos y juntas de tuberías no metálicas; mangueras de aire acondicionado de plástico. Mangueras de riego; tubos y tuberías (no metálicos) para fines de riego; líneas de goteo para riego; conductos de plástico para riego; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente; paneles de fibra de vidrio para invernaderos; láminas de polietileno y rollos de polietileno para invernaderos; cubiertas de suelo de polietileno; láminas de aislamiento para invernaderos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6017
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 21 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
Domicilio: Paseo de la Reforma Número 483, Piso 47, Colonia Cauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORBIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos y tuberías rígidos, no metálicos; materiales de construcción (no metálicos); partes de estos y accesorios para los mismos (no comprendidos en otras clases), no metálicos; tubos, tuberías y conductos rígidos no metálicos, canales no metálicos, desagües no metálicos, tuberías de desagüe no metálicas, tanques de almacenamiento de agua de mampostería, tanques de recolección de agua de mampostería, bajantes no metálicos, tuberías de drenaje no metálicas, material de construcción no metálico, partes de los mismos, todos los productos antes mencionados relacionados con la retención, liberación y drenaje de agua, recolección, filtración, (re)utilización e infiltración o atenuación de agua; canales, bajantes, pozos, todos no metálicos, materiales de construcción no metálicos, pozos de drenaje de techos no metálicos, todos los productos antes mencionados en relación con el drenaje de agua de lluvia; tubos de construcción rígidos no metálicos; asfalto, betún; construcciones transportables no metálicas; cámaras de aire no metálicas; depósitos, pozos, cámaras de inspección, pozos de registro, desagües, sumideros, zanjas de drenaje, otros productos similares para alcantarillas, incluidas sus partes, no metálicas; geotextiles para fines de drenaje, estabilización de pendientes, cultivo, recultivo, soporte de plantas, absorción, filtración, separación, estabilización y refuerzo del suelo; geotextiles para uso en conexión con la construcción de carreteras, construcción de ferrocarriles, construcción de túneles, construcción de vías navegables y construcción de obras públicas; geotextiles, a saber, telas y láminas para viveros, invernaderos, paisajismo; tableros de fibrocemento para uso en la fabricación de edificios; tuberías no metálicas; paneles para techos y techados no metálicos; paneles para cielorraso no metálicos; pisos no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6201
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ManpowerGroup Inc.
Domicilio: 100 Manpower Place, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 2317325 de fecha 22/03/2024 de Canadá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUMANPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “HUMANPOWER”; sin dar exclusividad de uso por separado a las palabras Human y Power.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales impresos y textos instructivos; materiales de prueba impresos para su uso en la evaluación de habilidades laborales; materiales instructivos impresos para su uso en la capacitación en habilidades laborales; materiales instructivos impresos en el campo de los recursos humanos; manuales de capacitación impresos para la capacitación en habilidades laborales; monografías impresas, publicaciones y boletines, todos en el campo de los recursos humanos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6200
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ManpowerGroup Inc.
Domicilio: 100 Manpower Place, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 2317325 de fecha 22/03/2024 de Canadá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUMANPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “HUMANPOWER”; sin dar exclusividad de uso por separado a las palabras Human y Power.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático; software informático para evaluar habilidades laborales y comerciales; software informático para uso en capacitación laboral, comercial, de procesamiento de textos y/o de automatización de oficinas; software informático para uso en la gestión de datos de solicitantes de empleo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6202
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ManpowerGroup Inc.
Domicilio: 100 Manpower Place, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 2317325 de fecha 22/03/2024 de Canadá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUMANPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “HUMANPOWER”; sin dar exclusividad de uso por separado a las palabras Human y Power.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión empresarial; administración empresarial; funciones de oficina; servicios de agencia de empleo; servicios de agencia de empleo temporal y permanente; servicios relacionados con el empleo, a saber, proporcionar colocación laboral, desarrollo profesional, reclutamiento de personal e información general sobre empleo a otros; servicios de gestión de personal; servicios de gestión de recursos humanos; proporcionar y gestionar programas de personal contratado; servicios de gestión y consultoría de personal; proporcionar herramientas de evaluación y detección de habilidades de los empleados a través de un sitio web en una red de información global; servicios de asesoramiento laboral; servicios de consultoría sobre gestión de carrera; servicios de recolocación laboral; servicios de consultoría empresarial profesional; servicios de contabilidad y auditoría empresarial interna para otros, servicios de investigación empresarial; servicios de asesoramiento e información empresarial; servicios de consultoría de organización empresarial; servicios de preparación y consultoría de impuestos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6203
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ManpowerGroup Inc.
Domicilio: 100 Manpower Place, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 2317325 de fecha 22/03/2024 de Canadá.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUMANPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “HUMANPOWER”; sin dar exclusividad de uso por separado a las palabras Human y Power.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos y de entrenamiento; proporcionar capacitación en habilidades comerciales y laborales y tecnología de oficina; proporcionar entrenamiento en el campo de la búsqueda de empleo, desarrollo profesional, auto-mercadeo, habilidades para entrevistas y talleres de investigación; servicios de entrenamiento para personal; proporcionar cursos de estudio en línea en los campos de tecnología de la información, uso de software, habilidades comerciales y laborales; servicios de asesoramiento profesional; educación y entrenamiento siendo servicios de gestión de carrera y transición profesional, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-8047
Fecha de presentación: 2023-12-18
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATUNESA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas; pan; levadura; arroz; pastas; fideos; productos alimenticios hechos de arroz, harinas, sémola de avena o harina de cereales, también en forma de platos cocinados; salsas; salsa de soja; salsas; salsa de soja; ketchup de tomate; productos para saborizar o sazonar alimentos, especias comestibles, condimentos, aliños para ensaladas, mayonesa, salsas a base de mayonesa; vinagre; semillas procesadas para uso como productos para sazonar; entradas y comidas preparadas que consisten principalmente de pastas; pasta; salsas (condimentos); aderezos para ensaladas; pizzas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5628
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES BIGMART S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TROPIMAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TROPIMAS” tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección sobre los términos “Tropi” y “Mas” de forma separado. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de fruta; bebidas sin alcohol, que contiene jugos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5627
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES BIGMART S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TROPITEA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TROPITEA” tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección sobre los términos “Tropi” y “tea” de forma separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de fruta; bebidas sin alcohol, que contiene jugos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TROPITEA” tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección sobre los términos “Tropi” y “tea” de forma separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Té; té helado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5677
Fecha de presentación: 2024-08-26
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.
Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GEELY
G.-

GEELY

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la gráfica tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de envolver; bombas [partes de máquinas o motores]; motor de baterías; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; aparatos de soldadura eléctrica; dinamos; grifos [partes de máquinas o motores]; desintegradores; bielas para máquinas y motores; correas para máquinas; aerocondensadores; instalaciones de condensación; alternadores para vehículos terrestres; aparatos de conversión de combustible para motores de combustión interna; máquinas agrícolas; bobinas de encendido para motores automotrices; radiadores [enfriamiento] para motores eléctricos y motores de combustión interna; tanque de agua de refrigeración de motor de automóvil; cigüeñales para motores de automóviles; silenciadores para motores de automóviles; filtros para limpieza de aire, para motores; bomba de aceite de automóvil; gatos [máquinas]; compresor (piezas para maquinaria y motores); herramienta de mano hidráulica; cilindro hidráulico (partes de máquina); cabezales de cilindros para motores; correa de motor; instalaciones de lavado para vehículos; máquinas de montaje de bicicleta, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6601
Fecha de presentación: 2024-10-11
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98516971 de fecha 24/04/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUN SQUAD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad de uso a las palabras de forma separada.
J.- Para Distinguir y Proteger: Correas para mascotas; bolsas para llevar golosinas para mascotas; collares para mascotas; prendas de vestir para mascotas; accesorios para mascotas, a saber, bolsas de poliéster para contener bolsas desechables para colocar los desechos de las mascotas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6983
Fecha de presentación: 2024-10-24
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98641474 de fecha 10/07/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOOD LITTLE GARDEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de las palabras por separado.
J.- Para Distinguir y Proteger: Guantes de jardinería; jardineras para flores y plantas; jardineras para jardinería doméstica; regaderas; bolas de riego; atomizadores para plantas; cestas colgantes para plantas; jarrones y macetas de vidrio, cerámica, loza o terracota; adornos de vidrio para césped y jardín; terrarios para plantas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6309
Fecha de presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.
Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHENDUN
G.-

神盾電池
Shendun Battery

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "SHENDUN" los caracteres chinos no se protegen, ni los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; baterías eléctricas para vehículos; baterías recargables; celdas de carga; estaciones de carga para vehículos eléctricos; baterías de alta tensión; cajas de batería; baterías de automoción; batería de coche, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-619
Fecha de presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 22 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONFECCIONES CALAR S.A.S.
Domicilio: Carrera 50G # 1- 39 INT. 301. Medellín, Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: El signo que presentó en las etiquetas debe mantener su carácter figurativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fajas [bandas], fajas de esmoquin, fajas modeladoras, datemaki [fajas para quimonos], fajas [ropa interior], obi [fajas para quimonos], prendas de vestir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2802
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agilent Technologies, Inc.
Domicilio: 5301 Stevens Creek Boulevard, Santa Clara, California 95051, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

ARTISAN LINK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARTISAN LINK"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos de diagnóstico, que no sean para uso médico, a saber, aparatos para teñir y/o visualizar muestras de tejido o células para uso diagnóstico o científico; aparatos para la detección de muestras basadas en tejidos y/o células; software grabado y descargable utilizado para identificar y/o diagnosticar cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia software de diagnóstico habilitado para bioinformática grabado y descargable utilizado para identificar y/o diagnosticar cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia; aparatos de análisis para uso en laboratorio para analizar los resultados de muestras de tejidos y células obtenidas mediante el funcionamiento de aparatos de tinción de muestras de tejidos y células; aparatos de medición utilizados para identificar y/o diagnosticar el cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia, que no sean para uso médico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5148
Fecha de presentación: 2024-08-05
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYENSQO

Domicilio: Rue de la Fusée, 98, 1130 Brussels, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 1498876 de fecha 07/02/2024 de Benelux.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SYENSQO

G.-

SYENSQO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SYENSQO" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, goma, micas en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; plásticos y resinas extruidas para su uso en la fabricación; materiales de embalaje, obturación y aislamiento; mangueras flexibles, no metálicas; materiales plásticos semielaborados, plásticos extruidos para su uso en la fabricación; plásticos moldeados por inyección; resinas sintéticas semielaboradas; cintas, tiras, bandas y láminas adhesivas; composiciones de resinas sintéticas [semiprocessadas] para uso industrial; resinas sintéticas reforzadas con fibra de carbono para uso en la fabricación; resinas poliméricas semielaboradas; filamentos de plástico para impresión 3D; materiales filtrantes de espumas plásticas semielaboradas; materiales filtrantes de láminas plásticas semielaboradas, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5147
Fecha de presentación: 2024-08-05
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYENSQO

Domicilio: Rue de la Fusée, 98, 1130 Brussels, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 1498876 de fecha 07/02/2024 de Benelux.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SYENSQO

G.-

SYENSQO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SYENSQO" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria y la ciencia, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones de extinción y prevención de incendios; sustancias para curtir; adhesivos para uso en la industria; preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6316
Fecha de presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARGELIA INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Entre calle 16 y 17 Ave. Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EVOK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Algodón de limpieza; almohadillas calientes [salvamanes]; almohadillas exfoliantes para la cara; almohadillas exfoliantes para los pies; aparatos de dermoabrasión para uso cosmético; aparatos de microdermoabrasión para uso cosmético; aparatos desodorantes para uso personal; aparatos eléctricos para desmaquillar; aparatos no eléctricos para desmaquillar; aparatos para desmaquillar; aplicadores de cosméticos; aplicadores de lociones cosméticas para la cara; aplicadores de lociones cosméticas para la piel; aplicadores de maquillaje; aplicadores de maquillaje para ojos; aplicadores en forma de bastoncillos para maquillaje; atomizadores accionados manualmente para uso doméstico; atomizadores para uso doméstico; bandejas giratorias [utensilios de mesa]; bandejas para uso doméstico; bandejas para uso doméstico, que no sean de metal; bandejas utilizadas para pintar las uñas; bastoncillos de limpieza especialmente diseñados para botellas; bolsas para cosméticos, equipadas; borlas de polvera; borlas exfoliantes; borlas de limpieza corporal de malla de nailon; botellas aplicadoras de tinte para el cabello; brochas de afeitarse; brochas y pinceles de maquillaje; cepillos; cepillos de aire caliente eléctricos; cepillos de aire caliente para el cabello; cepillos de baño; cepillos de ducha; cepillos de lavado; cepillos desenredantes para el cabello; cepillos de uñas; cepillos electrotérmicos para el cabello; cepillos exfoliantes; cepillos exfoliantes eléctricos; cepillos exfoliantes que funcionan con baterías; cepillos giratorios eléctricos para el cabello; cepillos para champú; cepillos para el cabello; cepillos para el teñido del cabello; cepillos para la limpieza de la piel; cepillos para la limpieza facial; cepillos para la limpieza facial, eléctricos; cepillos para la limpieza facial, eléctricos o no; cepillos para las cejas; cepillos para máscara de pestañas; cepillos para párpados; cepillos para pestañas; cepillos sónicos de microoscilación para el cuidado de la piel; cepillos y peines para pestañas y separadores de pestañas; cepillo y peine para peinar el cabello; cepillo y peine para peinar las cejas; contenedores domésticos para almacenar y organizar el maquillaje; cuencos para afeitarse; cuencos para el teñido del cabello; cuencos para mezclar; cuentagotas para uso cosmético; espátulas cosméticas para utilizar con productos depilatorios; espátulas para la aplicación de cera caliente para la depilación; espátulas para uso cosmético; esponjas; esponjas abrasivas para exfoliar la piel; esponjas de aseo personal; esponjas de baño; esponjas de maquillaje biodegradables; esponjas exfoliantes para la piel; esponjas limpiadoras faciales; esponjas para aplicar maquillaje; esponjas para aplicar polvos corporales; esponjas para desmaquillar; esponjas para el cuerpo; esponjas para maquillar o desmaquillar; esponjas para microdermoabrasión de uso cosmético; esponjas para uso cosmético; esponjitas faciales para aplicar maquillaje; estuches para peines; guantes de nitrilo desechables para uso doméstico; guantes de plástico desechables para uso doméstico; guantes exfoliantes; guantes exfoliantes para el cuerpo; guantes exfoliantes para la piel; hisopos de limpieza para uso doméstico; jaboneras de afeitarse; neceseres de aseo en cuanto estuches de tocador; neceseres diseñados para utensilios cosméticos; paños de materiales textiles no tejidos para lavar el cuerpo, que no sean para uso médico; peines alisadores eléctricos; peines alisadores no eléctricos; peines de dientes finos; peines de púas anchas; peines desenredantes para el cabello; peines eléctricos para el cabello; peines no eléctricos; peines para el bigote; peines para cardar el cabello; peines para pestañas; peines y esponjas; pinceles para delineadores de ojos; pinceles para labios; pinceles para uso cosmético; portabrochas de afeitarse; portacepillos; portaesponjas de maquillaje; portajabones [jaboneras]; separadores de pestañas; separadores interdigitales de espuma para la pedicura; utensilios cosméticos; utensilios cosméticos en forma de hilo de depilación para las cejas; zapatillas exfoliantes, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-5340
Fecha de presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIZOOCO, S.A.S.

Domicilio: Carrera 48- 27a Sur - 89 ENVIGADO ANTIOQUIA (CO), Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FILPO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales; animales vivos; harinas para animales; lechos para animales; alimentos para animales de compañía; arena higiénica para animales; bebidas para animales de compañía; productos alimenticios para animales; productos para el engorde de animales; productos para cebar animales; productos para la cría de animales; objetos comestibles y masticables para animales; productos alimenticios y bebidas para animales; galletas para animales; productos agrícolas; granos; verduras, hortalizas y legumbres frescas; frutas frescas, semillas, plantas y flores, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2022-5788
Fecha de presentación: 2022-09-28
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: ASEAL DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: Col. Palmira, calle AVE. República de Argentina N. Casa 2017, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa es la importación, producción y distribución de ingredientes, materias primas, productos terminados, equipos y suministros para la industria alimenticia, así como todo lo relacionado con la industria en general de la ganadería, farmacéutica y agricultura, específicamente las actividades porcinas, acuícolas, avícolas, pecuarias y agrícolas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-8431
Fecha de presentación: 2024-12-27
Fecha de emisión: 9 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DERIVADOS DE LOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V. (DELASA)
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JEFE DE JEFES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "JEFE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-7887
Fecha de presentación: 2024-11-29
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IPSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, promoción y marketing relacionados con la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de muebles metálicos para oficina, gabinetes de cocina, lámparas, escaleras, vitrinas y muebles para uso doméstico, comercial e industrial; gestión y administración de negocios comerciales dedicados a la compra, venta, representación y distribución de muebles manufacturados y productos relacionados; servicios de asesoramiento en la organización de negocios comerciales para actividades relacionadas con la fabricación de rótulos luminosos, vallas publicitarias para carreteras y serigrafía industrial; gestión de operaciones comerciales y trabajos de oficina vinculados con la representación, distribución y agencia de productos de empresas extranjeras y nacionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-4928
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OPERACIONES, SOPORTE Y MANEJO, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CIMA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y mercadeo físico y en todo tipo de plataformas digitales de un negocio dedicado a los servicios de restauración, servicios de bar, reservas de alojamiento temporal, servicios de residencia, alquiler de aparatos de cocina; servicios de publicidad y mercadeo físico y en todo tipo de plataformas digitales de un negocio principalmente inmobiliario; servicios de publicidad digital; servicios de publicidad exterior en todo tipo de materiales; servicios publicidad en todo tipo de plataformas digitales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-6458
Fecha de presentación: 2023-10-11
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: 2997 NorthWest, 105th Avenue, Miami, Florida, CP 33172, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KASIM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores blanco, azul y anaranjado; y el diseño de la etiqueta bajo una figura rectangular arqueado en sus bordes superiores e inferiores e inclinado en sus bordes laterales; y lo comprendido de la palabra KASIM en mayúscula.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente; hidromiel; agüapié; aguardientes; brandy; alcohol de arroz; amargos; anís; anisete; aperitivos; arar; bebidas a base de vino; bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar; bebidas alcohólicas premezcladas que no sean a base de cerveza; bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas de alcohol destilado a base de cereales; bebidas destiladas; bebidas espirituosas; cócteles; cócteles; curaço; curasao; curazao; digestivos; esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; ginebra; kirsch; licor de menta; alcohol de menta; licores; makkoli; perada; ron; sake; sidras; soju; vinos; vodka; whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-4394
Fecha de presentación: 2023-07-10
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MAGNA MOTORS, S.A.
Domicilio: AV. JOHN F. KENNEDY ESQ. AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. MAGNA MOTORS ARROYO HONDO, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAGMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minoristas y venta mayorista de vehículos y camiones; servicios de venta minorista y venta mayorista de repuestos para vehículos; agencias de importación-distribución; asistencia administrativa; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; información y asesoramiento comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 A.16 S. y 1 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-210
Fecha de presentación: 2024-01-12
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TECHNOFILMS LIMITADA
Domicilio: Carretera al Pacífico, Km. 32 Bodega A Parque Industrial Flor de Campo, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TECHNOFILMS
G.-

TechnoFilms

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento y transformación de materiales; tratamiento [recuperación] de material a partir de desechos; servicios y tratamiento de aguas residuales; reciclaje de residuos y desechos; destrucción de residuos y desechos; extracción de elementos contenidos en residuos de desecho; incineración de residuos y desechos; servicios de acondicionamiento y purificación del agua y del aire; servicios de tratamiento de aguas residuales; tratamiento del agua; control de la contaminación del agua; depuración de aguas; potabilización del agua; servicios de impresión; alquileres de máquinas y aparatos de impresión; impresión de diseños para terceros; impresión de imágenes en objetos; impresión de material publicitario; impresión de documentos a partir de soportes digitales; conservación de alimentos y bebidas; congelación de alimentos; enlatado de alimentos; procesado de alimentos, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 A.16 S. y 1 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-7491
Fecha de presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Steelstone Group LLC.
Domicilio: 810 Bank Street, Brooklyn, New York 11236, CP 11236, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOURMIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos eléctricos para la preparación de alimentos, incluyendo, tomblers para marinar alimentos; procesadores eléctricos de comida; exprimidores eléctricos; batidoras eléctricas para uso doméstico; elaboradores eléctricos de pasta para uso doméstico, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 A.16 S. y 1 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-7490
Fecha de presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Steelstone Group LLC.
Domicilio: 810 Bank Street, Brooklyn, New York 11236, CP 11236, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOURMIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hornos para hornear; hornos de convección; hornos de cocción; cafeteras eléctricas; hornos eléctricos para cocinar; deshidratadores eléctricos; cocedores de huevos eléctricos; parrillas eléctricas; hornos tostadores eléctricos; yogurteras eléctricas; heladeras eléctricas; hornos de inducción; hornos de microondas; hornos microondas para uso doméstico, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 A.16 S. y 1 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-1841
Fecha de presentación: 2024-03-18
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Midea Group Co., Ltd.
Domicilio: B26-28F, Midea Headquarter Building, No.6 Midea Avenue, Beijiao, Shunde, Foshan, Guangdong, P. R. China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ORLANDO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Midea

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información relacionada con reparaciones; limpieza de edificios; instalación y reparación de equipos de calefacción; instalación y reparación de electrodomésticos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; servicios de limpieza de aparatos de aire acondicionado; instalación de equipos de cocina; instalación y reparación de equipos de congelación; reparación de instalaciones de suministro de energía y de aparatos de iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y uso sanitario; instalación, mantenimiento y reparación de muebles de cocina; reparación de líneas eléctricas; instalación y reparación de tuberías; construcción de instituciones médicas; instalación y reparación de equipos médicos; instalación y reparación de equipos sanitarios; instalación y mantenimiento de instalaciones solares térmicas; instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; mantenimiento de aparatos e instrumentos médicos; servicios de lavandería; alquiler de máquinas lavadoras y secadoras; desinfección de instrumentos quirúrgicos; servicios de desinfección; servicios de instalación de ascensores y montacargas; alquiler de lavavajillas; servicios de carga de batería de vehículo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-6497
Fecha de presentación: 2023-10-13
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANKOOK & COMPANY CO., LTD.

Domicilio: 286, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HANKOOK ION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos de automóviles; neumáticos para bicicletas; carcassas para neumáticos; fundas para neumáticos; neumáticos de motocicletas; parches adhesivos de goma para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos; cámaras de aire para ruedas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos de vehículos; redes para equipaje de vehículos; neumáticos; equipos de reparación para cámaras de aire; llantas para ruedas de vehículos; fundas para sillín de bicicleta; fundas para sillines de motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de freno para vehículos; amortiguadores para vehículos; portaesquí para automóviles; clavos para neumáticos; tachuelas para neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bandas de rodadura para vehículos [cinturones de rodillos]; bandas de rodadura para vehículos [tipo tractor]; neumáticos sin cámara para bicicletas; neumáticos sin cámara para motocicletas; válvulas para neumáticos de vehículos; neumáticos de ruedas de vehículos, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO CASTRO MEDINA
Registrador Legal

16 S. 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6703
Fecha de presentación: 2024-10-15
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Vivo Holdings Limited.

Domicilio: Room 301, Vivo Road No. 1, Chang'an, Dongguan, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BBK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de procesamiento de datos; asistentes digitales personales [pda]; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyería; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; software informático descargable para recopilar, analizar y organizar datos en el campo del aprendizaje profundo; aplicaciones de software informático, descargables; tabletas informáticas; terminales de pantalla táctil interactiva; gafas inteligentes; relojes inteligentes; lápices de pantalla táctil; ordenadores portátiles; instrumentos de navegación; aparatos de sistema de posicionamiento global (gps); teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes plegables; teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; rastreadores de actividad portátiles; fundas para teléfonos móviles; estuches para teléfonos móviles; láminas protectoras adaptadas para pantallas de teléfonos móviles; teléfonos inteligentes portátiles; soportes adaptados para teléfonos móviles; gabinetes para altavoces; altavoces inalámbricos; auriculares; auriculares inalámbricos; auriculares para teléfonos celulares; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; palos de selfie utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; lentes de selfie; cámaras [fotografía]; cables USB; cables USB para teléfonos celulares; adaptadores de corriente; baterías eléctricas; cargadores de batería; baterías recargables; cargadores inalámbricos; cargadores de batería para teléfonos móviles; auriculares inteligentes; audífonos inteligentes; auriculares avanzados; audífonos avanzados; gafas de realidad aumentada; auriculares de realidad aumentada; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; altavoces inteligentes; altavoces de inteligencia artificial; televisión inteligente; computadoras notebook; computadoras; pantallas para teléfonos móviles; soportes para teléfonos móviles para uso en vehículos; bancos de energía; pulseras inteligentes; chips [circuitos integrados]; chips electrónicos; monederos electrónicos descargables; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos telefónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-4090

Fecha de presentación: 2023-06-27

Fecha de emisión: 8 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Must Energy (Guangdong) Technology Co., LTD.

Domicilio: 1-5,7,9,10 floor of No.8 building, No. 115 Zhangcha Road 1, Chancheng district, Foshan City, Guangdong, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUSTSOLAR

G.-

MUSTsolar

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad en la palabra "SOLAR".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Convertidores de frecuencia; pararrayos; cargadores de baterías; inversor fotovoltaico; inversores [electricidad]; baterías solares; células fotovoltaicas y paneles de electricidad solar; reguladores de potencia; fuentes de alimentación conmutadas de alta frecuencia; acumuladores eléctricos; periféricos de ordenador; convertidores para enchufes eléctricos; estabilizadores de tensión; células fotovoltaicas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-2946

Fecha de presentación: 2024-05-09

Fecha de emisión: 9 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Unifi, Inc.

Domicilio: 7201 W. Friendly Avenue Greensboro, North Carolina 27410, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98276469 de fecha 17/11/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RECOMFORT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones y almohadas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2023-6757

Fecha de presentación: 2023-10-23

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JUAN JOSE DE LA PUENTE FERNANDEZ

Domicilio: TOGHTLI 342, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN ANTONIO, AZCAPOTZALO, 02760 México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REWARD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas sin alcohol, bebidas rehidratantes y bebidas isotónicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-4100

Fecha de presentación: 2024-06-19

Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: A INVERSIONES, SAC.

Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NACHI RICAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores con su pantone 2028 C y 2257 C

J.- Para Distinguir y Proteger: Patatas fritas, papas fritas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-8306
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Hilasal, S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COTTONO BY HILASAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "BY".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Batas y ponchos de algodón, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-19
Fecha de presentación: 2024-01-02
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BUENACHOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; productos comestibles a base de cereales incluyendo chips a base de maíz y cereales, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas incluyendo galletas saladas, galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-590
Fecha de presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUSTITOS POP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de POP de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate; pan, pasteles y confites; harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; productos comestibles a base de cereales incluyendo chips a base de maíz y cereales, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas incluyendo galletas saladas, galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; helados cremosos, sorbetes; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, a saber, especias, hierbas en conserva; tapioca y sagú; café, té, cacao y sucedáneos del café; vinagre, salsas; azúcar, miel, jarabe de melaza; hielo; arroz, pasta alimenticias y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-389
Fecha de presentación: 2023-01-18
Fecha de emisión: 30 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOCADELI XTREMO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate; pan, pasteles y confites; harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; productos comestibles a base de cereales incluyendo chips a base de maíz y cereales, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas incluyendo galletas saladas, galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; helados cremosos, sorbetes; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, a saber, especias, hierbas en conserva; tapioca y sagú; café, té, cacao y sucedáneos del café; vinagre, salsas; azúcar, miel, jarabe de melaza; hielo; arroz, pasta alimenticias y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7799
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SharkNinja Operating LLC
Domicilio: 89 A Street, Suite 100, Needham, MA 02494 Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NINJA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Batidoras eléctricas; mezcladoras eléctricas; procesadores de alimentos; máquinas para hacer jugo; máquinas eléctricas para raspar hielo; cuchillos eléctricos; máquinas eléctricas para hacer bebidas congeladas y parcialmente congeladas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-1723
Fecha de presentación: 2024-03-12
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INGCOTOOLS CO., LIMITED
Domicilio: Building 2, No.20 Dagang Road, Fuqiao Town, Taicang City, Jiangsu Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HOJITA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Linternas eléctricas; reflectores; tubo de iluminación fluorescente; bombillas; lámparas rizadoras; aparatos e instalaciones de iluminación; lámparas eléctricas; lámparas germicidas para purificar el aire; luces para vehículos; lámparas de aceite; aparatos e instalaciones para cocinar; estufas de gas; hervidores eléctricos; rocas de lava para uso en parrillas para barbacoa; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos e instalaciones de enfriado; campanas extractoras para cocinas; secadores de pelo; humidificadores para uso doméstico; purificadores de aire para uso doméstico; aparatos y máquinas purificadores de aire; instalaciones de aire acondicionado; ventiladores [aire acondicionado]; pistola de aire caliente; aparatos de calefacción eléctrica; máquinas de niebla; grifos para tubos y tuberías; tuberías [partes de instalaciones sanitarias]; instalaciones de riego automático; grifos; aparatos e instalaciones sanitarias; instalaciones de baño; purificadores de agua eléctricos para uso doméstico; instalaciones de purificación de agua; aparatos y máquinas purificadoras de agua; aparatos desinfectantes; calentadores de bolsillo; radiadores eléctricos; encendedores; instalaciones de polimerización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6507
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C&D Technologies, Inc.
Domicilio: 200 Precision Road, Horsham, Pennsylvania 19044, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C&D

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías de almacenamiento eléctrico; baterías industriales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6508
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C&D Technologies, Inc.
Domicilio: 200 Precision Road, Horsham, Pennsylvania 19044, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
C&D TECHNOLOGIES
G.-

C&D
TECHNOLOGIES

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías de almacenamiento eléctrico; baterías industriales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6807
Fecha de presentación: 2023-10-25
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: N.V. ORGANON
Domicilio: Kloosterstraat 6 Oss, 5349AB, Netherlands
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIDERM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Combinación tópica dermatológica de corticosteroides y antiinfecciosos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2365
Fecha de presentación: 2024-04-11
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAMILYNES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de capacitación para personal; organización de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones con objetivos culturales o educativos; edición y publicación de libros, folletos, periódicos, películas y grabaciones sonoras (que no sean con fines publicitarios); suministro de publicaciones electrónicas online; producción de videos y grabaciones de sonido con objetivos culturales o educativos; servicios relacionados con educación y formación en alimentos, salud y nutrición, principalmente educación relacionada con tecnología de alimentos, nutrición, cocina y servicios de alimentos; suministro de servicios de formación, capacitación, entretenimiento y actividades culturales; servicios de museo, presentación y organización de exposiciones con fines culturales y educativos, todos estos servicios también en línea; actividades culturales, educativas y deportivas, todos estos servicios también suministrados en línea; servicios de educación y formación sobre nutrición, salud y alimentos; organización y gestión de conciertos; entretenimiento; suministro en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; entretenimiento proporcionado vía redes electrónicas e internet, en particular en forma de foros de discusión o blogs; servicios de entretenimiento, a saber suministro en línea de juegos de computadora desde una red de computadoras o una red móvil; servicios de juegos electrónicos proporcionados vía internet (entretenimiento); servicios de educación en el ámbito de los alimentos y las bebidas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-6266
Fecha de presentación: 2023-09-27
Fecha de emisión: 26 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98145530 de fecha 22/08/2023 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ
G.-

SPR!TZ

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Cordeles hechos de sisal, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5625
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES BIGMART S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TROPIMAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TROPIMAS" tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección sobre los términos "Tropi" y "Mas" de forma separado. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Té; té helado, de la clase 30 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-6580

Fecha de presentación: 2023-10-18

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG GEEL Y HOLDING GROUP CO.LTD.

Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

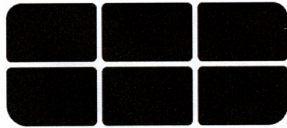
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en construcción; construcción; reparación de tapizados; instalación y reparación de equipos de calefacción; estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicio de carga de baterías de vehículos; recauchutado de neumáticos; mantenimiento de muebles; carga de vehículos eléctricos; servicio de reparación de averías de vehículos; abastecimiento de gas hidrógeno para vehículos; servicios de carga de baterías de vehículos de motor; proporcionar instalaciones de autoservicio de lavado de coches; alquiler de cargadores de baterías para patinetes eléctricos; alquiler de cargadores de baterías portátiles para vehículos eléctricos; servicio de carga de vehículos eléctricos; reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos; servicio de sustitución de baterías de vehículos; instalación y reparación de electrodomésticos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6604

Fecha de presentación: 2024-10-11

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N. 98516971 de fecha 24/04/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUN SQUAD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes para mascotas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-6579

Fecha de presentación: 2023-10-18

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG GEEL Y HOLDING GROUP CO.LTD.

Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; coche eléctrico enchufable; chasis de automóviles; carros; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; coches eléctricos de pila de combustible; neumáticos para ruedas de vehículos; frenos para vehículos; coches eléctricos; motores eléctricos para vehículos terrestres; elevadores de compuerta trasera [partes de vehículos terrestres]; coches sin conductor [coches autónomos]; coches propulsados por hidrógeno; capós para motores de automóviles; volantes para automóviles; carrocerías de automóviles; auto híbrido, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6603

Fecha de presentación: 2024-10-11

Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N. 98516971 de fecha 24/04/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUN SQUAD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuencos para mascotas; botellas de agua para mascotas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 No. 36,943 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7470
Fecha de presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUNTO FA, S.L.
Domicilio: Polígono Industrial Riera de Caldes, C/ Mercaders, 9- 11, 08184 Palau-Solità i Plegamans (Barcelona), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MANGO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

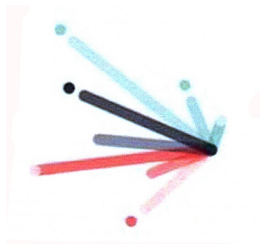
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes; despertadores; relojes de pared; instrumentos cronométricos; joyería, bisutería, anillos, pulseras, cadenas, collares, colgantes, broches, pendientes, medallas, medallones (bisutería), gemelos, alfileres de corbatas, adornos; piedras preciosas; llaveros de fantasía; adornos, hechos o revestidos con metales o piedras preciosos o semipreciosos, o imitaciones de los mismos para teléfonos móviles; accesorios de fantasía para teléfonos móviles, en concreto ornamentos, hechos o revestidos con metales o piedras preciosos o semipreciosos, o imitaciones de los mismos para teléfonos móviles, joyas para móviles, colgantes para teléfonos móviles; metales preciosos y sus aleaciones (no para uso dental) y productos de estas materias (metales preciosos y sus aleaciones) o chapados que no se incluyan en otras clases, en concreto; figuritas, objetos de arte, estatuas, estatuillas, cajas, joyeros, estuches, insignias, monedas; estuches o joyeros para relojería, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6295
Fecha de presentación: 2024-09-24
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V.
Domicilio: Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color verde azulado oscuro, verde azulado claro, azul marino oscuro, azul marino claro, salmón oscuro y salmón claro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de vacunas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-7469
Fecha de presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUNTO FA, S.L.
Domicilio: Polígono Industrial Riera de Caldes, C/ Mercaders, 9- 11, 08184 Palau-Solità i Plegamans (Barcelona), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MANGO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas, gafas de sol, gafas para la práctica deportiva; monturas (monturas) de gafas y de gafas de sol; estuches de gafas y de gafas de sol; gafas polarizadas; gafas antideslumbrantes; gafas 3D; cordones para gafas; gafas inteligentes; gafas para esquiar; soportes para gafas; gafas de lectura; gafas para ciclistas; cadenas para gafas; gafas para niños; fundas para gafas; bolsas para gafas; patillas para gafas; gafas de moda; gafas para maquillarse; monturas de gafas desmontadas; gafas con revestimiento antireflectante; lentes para gafas; lentes para gafas de sol, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

16 S., 1 y 17 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-1374
Fecha de presentación: 2023-03-07
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Merck KGaA
Domicilio: Frankfurter Str. 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 302022232825 de fecha 22/09/2022 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KEEVOH

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos, inflamatorios e inmunológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2025